

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

Asunción, 16 de febrero de 2022.

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda en la cual se solicita la aprobación del Plan Financiero para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873/2022, e individualizada en dicha Cartera de Estado como Expediente SIME M.H. N° 20.134/2022;

El Artículo 238 de la Constitución Nacional;

La Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado»;

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF»;

La Ley N° 4767/2012, «Que modifica el Artículo 21 de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”»;

La Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal»;

La Ley N° 6873/2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»;

El Decreto N° 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley N° 1535/1999 textualmente establece: «Ejecución del Presupuesto. El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto. Para el

N° 1700



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-2-

Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales».

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4767/2012 dispone: «Plan Financiero. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto. Promulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del plan financiero. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero».

Que entre las disposiciones de la mencionada Ley N° 1535/1999, que regula la Programación y Administración de Caja, en su Artículo 33 se establece: «Plan de Caja. Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos

N° _____

[Firma]

[Firma]

MARIO ASDO BENÍTEZ



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-3-

mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al plan financiero de recursos y egresos elaborado conforme al Artículo 21 de la presente ley. El plan de caja de la Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General».

Que las normas y procedimientos del Plan de Caja de la Tesorería General y Plan de Caja Institucionales están expresamente especificadas en los Artículos 46 al 62 del Decreto N° 8127/2000, complementadas por los Artículos 224 al 238 y concordantes del Anexo A del Decreto N° 6581/2022.

Que, con relación al Plan Financiero, el Artículo 14 de la Ley N° 6873/2022 establece: «El Ministerio de Hacienda someterá a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta del Plan Financiero de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, financiado con Recursos del Tesoro, Crédito Público e Institucionales y los procedimientos para la ejecución de las cuotas de ingresos y gastos, conforme con lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, modificado por la Ley N° 4767/2012 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’”, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, en coordinación con los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El Plan Financiero de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, dentro de igual plazo, remitirán el Plan Financiero de acuerdo con sus requerimientos institucionales para su incorporación dentro del

N° _____

MARIO ARDO BENÍTEZ
2018-05-11



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-4-

decreto respectivo, previa aprobación de la máxima autoridad institucional. Las modificaciones presupuestarias y del Plan Financiero serán aprobadas por resolución de la máxima autoridad de cada institución dependiente de los Poderes Legislativo y Judicial, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 3° de la Constitución Nacional y comunicadas al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incluyendo los provenientes de ampliaciones presupuestarias aprobadas por Ley. Las cifras totales aprobadas como plan financiero del Poder Legislativo y del Poder Judicial, no podrán sufrir disminuciones y serán asignadas, sin ningún tipo de restricciones más que las solicitadas por cada entidad al plan de caja mensual. Los saldos no utilizados al final de cada mes, serán transferidos al mes siguiente en forma automática, incluyendo la del mes de noviembre al mes de diciembre independientemente de las restricciones establecidas para las demás instituciones. El Ministerio de Hacienda sobre la base de la programación financiera, podrá elaborar los topes financieros afectados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, que reciben transferencias de la Tesorería General, las que serán debidamente comunicadas a las entidades, los demás Poderes del Estado comunicarán sus requerimientos dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de la presente Ley, mismo tratamiento deberá darse a los requerimientos provenientes de ampliaciones presupuestarias».

Que, asimismo, el Artículo 15 de Ley N° 6873/2022 dispone: «El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los Organismos y Entidades del Estado

N° _____

MARIO ARDO BENÍTEZ
2025



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-5-

(OEE) no podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero o contraer obligaciones superiores a las cuotas asignadas por el Plan Financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, conforme a las disposiciones legales».

Que, en el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación, la Ley N° 6873/2022, en su Artículo 68, establece: «Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el pago de la Deuda Flotante de la Tesorería General del Ejercicio Fiscal 2021, hasta el último día del mes de febrero de 2022, como asimismo, para la atención de los gastos prioritarios, tales como los servicios personales, jubilaciones y pensiones, transferencias a los gobiernos departamentales y municipales, los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones con sus respectivas contrapartidas nacionales, Servicio de la Deuda Pública y otros gastos hasta la fecha de publicación del Decreto del Poder Ejecutivo de aprobación del Plan Financiero. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, podrá honrar el Servicio de la Deuda Pública con vencimientos a partir del primer día hábil del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2022, en resguardo del cumplimiento oportuno del cronograma de vencimientos asumido por el Estado paraguayo».

Que, para la formulación del Decreto de Plan Financiero, en el Artículo 37 del Anexo A, «Guía de Normas y Procesos del PGN 2022» del Decreto N° 6581/2022 se dispone: «El Plan Financiero se registrará por las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 21, concordantes de la Ley N° 1535/1999, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como lo

N° _____

MARIO AEDO BENITEZ
2022



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-6-

dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el PF del PGN 2022 y las disposiciones emitidas por el MH o la SEAF durante el proceso de ejecución del PGN 2022».

Que el Artículo 38 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022 dispone: «Para la elaboración, presentación, aprobación y ejecución del PF de los OEE dependientes del Poder Ejecutivo y los establecidos en el marco del artículo 3° de la Ley N° 1535/1999, el MH podrá establecer topes de gastos por Entidad, con la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 01, de acuerdo a los recursos disponibles y las metas de recaudaciones previstas en el Ejercicio Fiscal 2022. El Plan Financiero correspondiente a los recursos de las Tesorerías Institucionales, será establecido y ejecutado en base a la proyección y recaudación efectiva de recursos para el Ejercicio Fiscal 2022. El PF aprobado por resolución de las máximas autoridades de cada institución de los organismos del Poder Legislativo y Poder Judicial, deberá ser incorporado y refrendado por el Decreto que aprueba el PF del PGN 2022. El Plan Financiero aprobado podrá ser evaluado por el MH, a efectos de actualizar los montos, conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH».

Que, además, se contemplan disposiciones específicas tales como el Artículo 41 del citado Anexo, el cual establece: «En la elaboración del Plan Financiero deberán ser asignados el cien por ciento (100%) de los montos aprobados por la Ley

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-7-

N° 6873/2022 en los Objetos del Gasto; 122 Gastos de Residencia, 134 Aporte Jubilatorio del Empleador, 136 Bonificación por Exposición al Peligro, 137 Gratificaciones por servicios especiales, exclusivamente para los programas de la FTC, 138 Unidad Básica Alimentaria (UBA), 142 Contratación del Personal de Salud, 191 Subsidio para la Salud, 192 Seguro de Vida, 193 Subsidio Anual para Adquisición de Equipos y Vestuario del Personal de las Fuerzas Públicas, 194 Subsidio para la Salud del Personal de las Fuerzas Públicas, 195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas, 210 Servicios Básicos, 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia y 848 Transferencias para Alimentación Escolar y los créditos presupuestarios asignados a la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Esta disposición no regirá para el Objeto del Gasto 191, «Subsidio para la Salud», en el caso de que los OEE tengan prevista, de acuerdo con su presupuesto vigente, la cobertura de seguro médico contratado a través de empresas y/o Entidades privadas o corporaciones que podrá ser reasignado al Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 271, «Servicios de Seguro Médico».

Que el Artículo 42, del referido Anexo A, establece: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a los compromisos

N° _____

MARIO ABDO BENITEZ
2018 - 2021



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-8-

institucionales asumidos y justificados o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH. Las modificaciones del PF, por modificaciones del PGN 2022 autorizadas por Ley en el marco de los artículos 23 y 25 de la Ley N° 1535/1999 y reglamentaciones del presente Decreto, cuyos proyectos de leyes fueron originados en el MH y remitidos a iniciativa del PE al Congreso Nacional, podrán ser autorizadas por MH, a través de Resolución de la SEAF. Las modificaciones del PF, por modificaciones presupuestarias aprobadas por ley a iniciativa de las cámaras del Congreso Nacional, no canalizadas a través del MH, serán autorizadas de acuerdo a los recursos financieros disponibles por Decreto del Poder Ejecutivo. En los casos de modificaciones presupuestarias, que no impliquen la ampliación de los montos aprobados en el PGN 2022, podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SEAF, siempre y cuando las mismas cuenten con Plan Financiero Inicial, caso contrario, deberán ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo. Asimismo, cuando los proyectos de leyes originados en el MH y remitidos a instancia del PE, son aprobadas por el Congreso Nacional con modificaciones, si el monto modificado es menor al remitido en el proyecto las ampliaciones y/o modificaciones del PF podrán ser autorizadas por el MH a través de Resolución de la SEAF. En caso de que el monto sea mayor deberá ser autorizada por decreto. Las modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley que afectan al Anexo del Personal, tendrán asignaciones del Plan Financiero para su ejecución a partir del mes de la promulgación de la Ley, en ningún caso con carácter retroactivo. Las modificaciones presupuestarias iniciadas de oficio por la DGP serán incorporadas al PF aprobado en forma automática, conforme a la disposición de autorización. Las modificaciones del PF, por

N° _____

MARIO ARDO BENITEZ
2018-2023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-9-

transferencias de créditos del PL y PJ autorizadas por Ley, a iniciativa parlamentaria, podrán ser autorizadas por Resolución Institucional».

Que el Artículo 43 del mismo cuerpo legal, establece: «Para la migración del Plan Financiero, los OEE deberán estar al día con las siguientes constancias, cuando corresponda: 1) Constancia de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 1535/1999, emitido por la DGCP, para aquellos OEE que no estén conectados al SITE. 2) Constancia del grado de cumplimiento del artículo 55 de la Ley N° 6873/2022, que será emitida por la DGASPyBE para los casos de aquellos OEE que no realizan pagos de remuneraciones a través del Sistema de Pagos por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda. Las solicitudes deberán ingresar dentro de los primeros 15 días de cada mes, y tendrán validez hasta la fecha 15 del mes siguiente. A la solicitud de constancia, los OEE deberán adjuntar la Declaración Jurada de la cantidad de funcionarios permanentes, del personal contratado y trasladado temporalmente. La DGASPyBE no emitirá la constancia a los OEE que no cuenten con todas las Declaraciones Juradas presentadas. 3) Constancia de Servicios Básicos. La DGEP emitirá la constancia para los OEE que hayan cumplido con la obligación o pago de los servicios básicos de por lo menos el noventa y cinco por ciento (95%) del Plan de Caja aprobado para pagos de los servicios básicos de ANDE, COPACO S.A. y ESSAP S.A del mes inmediato anterior y complementará la observancia de este inciso según reportes de las prestadoras de servicios. Todos los OEE con deudas por servicios básicos deberán conciliar y consolidar con las empresas proveedoras de servicios básicos al 31/12/2021 e informar a la DGEP a más tardar el 31 de marzo del 2022. 4) Constancia de remisión de la totalidad de los documentos y/o informes requeridos por la DGEP a las Empresas Públicas,

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-10-

conforme al Calendario de Presentación comunicado a las Empresas Públicas. A tal efecto, la DGEP emitirá una constancia sobre el cumplimiento de la presente disposición al OEE. El Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) podrá otorgar excepciones al cumplimiento de la presente disposición por parte de las Empresas Públicas, en los casos debidamente justificados. Las direcciones competentes (DGCP, DGASPyBE y DGEP) deberán emitir las Constancias/Informes/Certificados de Presentación, que conforman los requisitos para el procesamiento de la migración de Plan Financiero; deberán cargar y mantener actualizado el Módulo de Repositorio de Constancias/Informes/Certificados de Presentación, incluidas las constancias e informes emitidos con anterioridad. Así mismo, serán los responsables de la veracidad y actualización de la información disponible. Se deberá indicar en el documento el periodo de validez de las mismas».

Que el Plan Financiero es el instrumento presupuestario por el cual se constituye la programación mensual de los ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, en el cual se incorporan los requerimientos de fondos para el cumplimiento de los fines institucionales, de los cuales derivan las necesidades de bienes y servicios para su incorporación al Programa Anual de Contrataciones.

Que dentro del marco legal vigente de la Ley N° 1535/1999, sus modificaciones y reglamentaciones, la ejecución presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado debe realizarse sobre la base de planes financieros generales e institucionales elaborados de acuerdo con las posibilidades reales de recursos previstos para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por la Ley N° 6873/2022. Dichos planes financieros servirán de marco de

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-11-

referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas a los Organismos y Entidades del Estado, comprendidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 61/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.-

Apruébase el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873/2022, de conformidad con los Planes Financieros Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), detallados en los siguientes Anexos que forman parte de este Decreto:

- a) Anexo I, «Plan Financiero Institucional de Ingresos Año 2022» (PRIPFIFR);*
- b) Anexo II, «Plan Financiero Institucional de Gastos Año 2022» (PRIPLFOGZ);*
- c) Anexo III, «Distribución de Montos Globales Estimativos para Municipalidades en concepto de Royalties», provenientes de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá; y*
- d) Anexo IV, «Distribución de Montos Globales Estimativos para Municipalidades en concepto de FONACIDE», provenientes de la Entidad Binacional Itaipú, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3°, Inciso c), de la Ley N° 4758/2012, «Que crea el Fondo Nacional de Inversión y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación».*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-12-

- Art. 2°.-** Apruébase el Plan Financiero de los OEE, correspondiente a los Gastos Prioritarios del Ejercicio Fiscal 2022, incorporados en los citados Anexos I y II del Artículo anterior, de conformidad con las normas establecidas en el Artículo 68 de la Ley N° 6873/2022.
- Art. 3°.-** Establécese que, a los efectos de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, los Planes Financieros Institucionales (PFI) aprobados por este Decreto servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas de la Tesorería General y Tesorerías Institucionales de los OEE comprendidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999.
- Art. 4°.-** Apruébase dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP) las metas físicas de las Actividades u Obras y de Indicadores de Desempeño, así también los resultados inmediatos e intermedios de los Programas Presupuestarios registrados en el Módulo de Plan Financiero, conforme a los montos de ingresos y gastos del Plan Financiero Institucional (PFI) registrados por los OEE y aprobados por este Decreto, con excepción de las Actividades u Obras con Unidades de Medidas «Administrativo» (ADM) y «Misional sin Meta» (MSM), ya que las mismas no poseerán metas físicas por tratarse de una clasificación administrativa.
- Art. 5°.-** Establécese la responsabilidad de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) Institucionales en la programación del Plan Financiero Institucional que forma parte del presente Decreto y la inclusión en los registros informáticos del SIPP.
- Art. 6°.-** Dispónese que los OEE podrán solicitar al Ministerio de Hacienda las modificaciones del Plan Financiero para los casos no previstos en el Artículo 14 de este Decreto. A tal efecto, deberán presentar:

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-13-

- a) *Nota de solicitud, en la cual se deberá consignar el monto y la justificación de las modificaciones del Plan Financiero, firmada por la Máxima Autoridad Institucional.*

El Director de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) de los OEE podrá solicitar la modificación del monto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DGP), siempre y cuando este sea menor al monto inicial.

En caso de que la modificación del monto sea superior a la inicial, será solicitado por nota de la Máxima Autoridad Institucional.

- b) *Los Anexos B-04-04, Modificación del Plan Financiero por Actividad u obra (PRIMAFIN), B-04-05, Modificación del Plan Financiero (PRIMDG04) y B-04-10, Modificación del Plan Financiero de Ingresos (PRIMDG03) solo para los casos de ampliación de Plan Financiero y modificación de clasificación económica.*

La fecha límite de presentación de solicitudes de modificación del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2022, con excepción de modificaciones presupuestarias aprobadas por Ley y los casos dispuestos por normas complementarias al presente Decreto.

Art. 7°.-

Dispónese que la Dirección General de Presupuesto (DGP) del Ministerio de Hacienda podrá autorizar, por Resolución, las modificaciones del Plan Financiero, aprobado por el presente Decreto, que no estén contempladas en lo autorizado en el Artículo 14 de esta normativa, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en la materia, conforme a los siguientes actos administrativos:



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-14-

- a) Las modificaciones del Plan Financiero por montos no superiores a la suma de quinientos millones de guaraníes (G 500.000.000.-), mediante Resolución firmada por los Jefes de Departamentos Sectoriales de la DGP.
- b) Las modificaciones del Plan Financiero por montos desde quinientos millones un guaraníes (G 500.000.001.-) hasta la suma de mil quinientos millones de guaraníes (G 1.500.000.000.-), mediante Resolución firmada por el Coordinador Sectorial de la DGP.
- c) Las modificaciones del Plan Financiero por montos superiores a la suma de mil quinientos millones un guaraníes (G 1.500.000.001.), por Resolución de la DGP.

N° _____

Art. 8°.-

Establécese que, para las modificaciones de Plan Financiero en el marco del Artículo 42 del Decreto N° 6581/2022, la Entidad afectada deberá presentar la solicitud al Ministerio de Hacienda, firmada por el titular de la UAF, acompañando los antecedentes de la Ley y otros documentos con los formularios, dependiendo del caso: Formularios de Modificación de Plan Financiero B-04-04, «Modificación del Plan Financiero por Actividad u obra» (PRIMAFIN), B-04-05, «Modificación del Plan Financiero» (PRIMDG04) y B-04-10, «Modificación del Plan Financiero de Ingresos» (PRIMDG03).

Las modificaciones del Plan Financiero no contempladas en Artículo 42 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022, podrán ser autorizadas por Resolución de la SEAF.

Art. 9°.-

Dispónese que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGP, podrá iniciar de oficio modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE en los casos en que sean aprobadas leyes referentes a modificaciones presupuestarias, cuando la Entidad no haya solicitado la modificación del Plan Financiero para su aprobación dentro del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-15-

A tal efecto, la DGP notificará la promulgación de las leyes vía correo electrónico a los OEE, que contarán con cinco (5) días hábiles para solicitar la adecuación del Plan Financiero. Transcurrido dicho plazo se procederá conforme al párrafo precedente.

Art. 10.- *Establécese que para las modificaciones del Plan Financiero que afecten la programación mensual de ingresos y gastos de Recursos del Crédito Público y donaciones deberán contar con el informe técnico favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) del Ministerio de Hacienda.*

Art. 11.- *Dispónese que en los procesos de modificaciones del Plan Financiero podrán ser reasignados montos de gastos corrientes a gastos de capital o de capital a corriente, indistintamente.*

Art. 12.- *Autorízase a los OEE a modificar metas físicas de Actividades u Obras, así como de Indicadores de Desempeño, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 78, numeral 14), de Anexo A del Decreto N° 6581/2022.*

Facúltase a la DGP a aprobar en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP, las disposiciones correspondientes a modificaciones físicas de Actividades u Obras e Indicadores de Desempeño de los OEE, siempre y cuando se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

A tal efecto, los OEE deberán presentar al MH dentro de los 10 días corridos posteriores a la aprobación de la Modificación Presupuestaria o de Plan Financiero, en un nuevo expediente, las siguientes documentaciones:

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-16-

- a) Nota de solicitud, firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), la cual deberá contener la Disposición legal por la cual fue aprobada la Modificación Presupuestaria o de Plan Financiero vinculada a la presente solicitud, así también, se deberá señalar el número de la reserva preventiva.
- b) El formulario B-04-13 «Modificación Física de Actividad u Obra» del SIPP, y/o B-04-19A «Modificación Física de Indicadores de Desempeño», conjuntamente con el Formulario B-04-19B «Detalle del Indicador de Desempeño», ambos en formato Excel aprobados por el Anexo B del Decreto N° 6581/2022.
- c) Resolución Institucional donde se aprueba la Modificación Física de Actividad u Obra y/o Indicadores de Desempeño, señalando la estructura presupuestaria afectada a dicha solicitud,
- d) En caso de que la solicitud afecte a metas físicas de Actividades u Obras, así como de Indicadores de Desempeño, la misma se realizará en un solo expediente y misma resolución institucional.

No se podrá realizar Modificación Física de Actividades u Obras o de Indicadores de Desempeño para meses vencidos ni para corregir la planificación de metas que no estén vinculadas con la aprobación de una modificación presupuestaria o de plan financiero.

Art. 13.-

Autorízase a los OEE a modificar metas físicas de Indicadores de Desempeño que no estén vinculadas a una aprobación de Modificación Presupuestaria, siempre y cuando no impliquen aumento o disminución de la meta física total (Población Objetivo), únicamente para ajustes internos de: Departamento, distrito, rango etario y hombre/mujer, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 78, numeral 15), del Anexo A del Decreto N° 6581/2022.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-17-

Facúltase a la DGP a realizar los ajustes en el Módulo de Plan Financiero del SIPP, las modificaciones físicas de Indicadores de Desempeño de los OEE, siempre y cuando se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria. A tal efecto, los OEE deberán presentar al MH:

- a) Nota de solicitud, firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), la cual deberá contener la debida justificación de los ajustes internos solicitados.*
- b) El formulario B-04-19A «Modificación Física de Indicadores de Desempeño», conjuntamente con el Formulario B-04-19B «Detalle del Indicador de Desempeño», ambos en formato Excel, aprobados por el Anexo B del Decreto N° 6581/2022.*
- c) Resolución Institucional donde se aprueba el ajuste interno de los Indicadores de Desempeño, señalando la estructura presupuestaria afectada a dicha solicitud.*

No se podrá realizar ajustes internos de Indicadores de Desempeño para meses vencidos.

Art. 14.-

Autorízase a los OEE a realizar modificaciones del Plan Financiero de ingresos y gastos en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias correspondientes a las Fuentes de Financiamiento 10 y 30 (excepto las donaciones), las que serán aprobadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional.

A tal efecto, se faculta a la Dirección General de Presupuesto a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP las disposiciones correspondientes a modificaciones del Plan Financiero de los OEE, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-18-

a) Los OEE podrán realizar las siguientes modificaciones de Plan Financiero:

- a.1) De ingresos, para los casos que afecten la clasificación económica del gasto.
- a.2) De gastos, de un Subgrupo u Objeto del gasto a otro dentro del mismo mes y monto y de un mes a otro, y entre meses dentro del mismo Objeto del gasto, con excepción de los Objetos del gasto 111, 112, 113, 114, 161, 162 y 163.
- a.3) Incluye la modificación del plan financiero entre actividades/obras.

Las modificaciones de Plan Financiero aprobadas por los OEE, incluidas las instituciones dependientes del Poder Legislativo y Poder Judicial, no podrán afectar meses vencidos.

b) Para el efecto, los OEE deberán:

- b.1) Comunicar a la DGP, a través de una nota firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de la Entidad.
- b.2) Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación del Plan Financiero para su correspondiente aprobación en el SIAF, con los Anexos que correspondan en cada caso, generados del Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.

Las modificaciones de Plan Financiero de la Presidencia de la República serán autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad de cada Secretaría o dependencia.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-19-

La fecha de presentación de las disposiciones de modificaciones de PF dentro del mismo mes, será hasta el 25 de cada mes en vigencia, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los sistemas del SIAF. El mismo plazo regirá para el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

La fecha establecida para la presentación regirá únicamente para aquellas modificaciones de PF que representen aumento en las cuotas dentro del mismo mes.

La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero al Ministerio de Hacienda será hasta el 30 de noviembre de 2022, en todos los casos.

Art. 15.-

Autorízase a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a aprobar en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), las disposiciones correspondientes a modificaciones del PF de las instituciones dependientes del PL y PJ, siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios, técnicas y normativas que rigen en materia presupuestaria.

A tal efecto, los OEE dependientes del PL y PJ deberán:

- a) Comunicar al Ministerio de Hacienda a través de nota firmada por el titular de la UAF.*
- b) Remitir un original de la Resolución Institucional que autoriza la modificación de PF, con el o los Anexos que correspondan en cada caso, generados del módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP.*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-20-

- Art. 16.-** *Los expedientes de modificaciones del Plan Financiero, que cumplan con los requisitos establecidos, serán aprobados en el módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIPP, en caso contrario serán remitidos a vista del interesado.*
- Art. 17.-** *Previo a la migración de saldos, la DGP verificará que los OEE estén al día en las constancias requeridas, según el caso. Los OEE que no cuenten con constancias al día serán notificados por correo electrónico y la migración no se realizará hasta tanto se verifique que todos los documentos se encuentran al día. El repositorio deberá estar actualizado por parte de las Direcciones encargadas antes de la fecha 5 de cada mes.*
- Art. 18.-** *Autorízase a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los OEE aprobado por el presente Decreto, en los siguientes casos:*
- a) Migración mensual de los saldos no ejecutados del Plan Financiero, conforme a la disponibilidad de recursos financieros de la Tesorería General, el resultado de la ejecución presupuestaria y el comportamiento de las metas de recaudación, exclusivamente para los Subgrupos y Objetos del Gasto financiados con la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino».*
 - b) Migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino», de los OEE conectados a la Red Metropolitana del Sector Público y registrados en línea en el Sistema de Contabilidad (SICO).*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-21-

- c) *La migración dispuesta en los Incisos a) y b) será realizada siempre que no se cuente con diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero y cuenten con las constancias requeridas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al cierre contable del mes anterior, según calendario de cierre mensual dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda.*

En caso de que las Entidades posean diferencias en la Ejecución y el Plan Financiero, no migrarán los saldos no obligados al mes siguiente hasta tanto se corrijan dichas diferencias.

- d) *Modificaciones presupuestarias o modificaciones del Plan Financiero autorizadas por disposición legal, en las cuales se incrementan cuotas de ingresos y gastos de meses anteriores y aprobados en el módulo correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en fechas posteriores al proceso de transferencia de saldos no obligados del Plan Financiero, serán migradas al mes vigente.*
- e) *Para aquellos OEE que no registran en línea en el SICO y las conectadas a la Red Metropolitana del Sector Público, la migración mensual de saldos no ejecutados del Plan Financiero, con todas las Fuentes de Financiamiento a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino» se realizará a pedido de parte y previa verificación de las constancias requeridas.*
- f) *A pedido de parte, realizar la migración de saldos no ejecutados del Plan Financiero de meses vencidos de los Organismos y Entidades del Estado, a excepción de la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino» en casos debidamente justificados.*
- g) *Ajuste y aprobación de la reserva en el módulo de modificaciones presupuestarias para incorporar la modificación de las transferencias consolidables en la Administración Central, por el efecto de las*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-22-

modificaciones del plan financiero realizadas en las entidades descentralizadas a fin de mantener el equilibrio presupuestario.

- h) *Adecuación del Plan Financiero aprobado a los principios de equilibrio y técnicas de programación de ingresos, gastos y las transferencias consolidables, conforme a las normas y procesos del SLAF, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario.*
- i) *Ajuste de los recursos provenientes de: la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), aporte según Ley N° 4372/2011, «Que dispone la compensación de la Industria Nacional del Cemento (INC) por la utilización de los recursos naturales no renovables, a la Gobernación y a las Municipalidades del Departamento de Concepción»; de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, así como del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario de todos los Municipios de la República, destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales, para lo cual la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), dependiente de la SEAF, deberá presentar el pedido de modificaciones del Plan Financiero.*

La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera establecerá, a partir del mes de marzo, un porcentaje de migración mensual para el inciso a) de este Artículo, así como los criterios y procedimientos aplicables al mismo.

Art. 19.-

Establécese que, una vez definida la periodicidad del cumplimiento de las metas de Actividades u Obras e Indicadores de Desempeño aprobadas en el Plan Financiero, los OEE deberán actualizar el avance en el SIAF en el término de diez (10) días corridos posteriores, conforme a la planificación inicial.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-23-

Los OEE que no cumplan con la planificación inicial deberán justificar ante la Dirección General de Presupuesto del MH, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (Módulo PF), la causa de las subestimaciones o sobreestimaciones de las metas físicas, conforme a lo establecido en el Artículo 289 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022.

Art. 20.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a asignar el Plan de Caja Mensual a los Organismos y Entidades del Estado que reciben transferencias de la Tesorería General, tomando como referencia el Plan Financiero aprobado y sus modificaciones.*

Art. 21.- *Dispónese que el Plan Financiero de los OEE que cuentan con créditos presupuestarios financiados con los Recursos del Crédito Público y Donaciones estarán sujetos a la aplicación de los siguientes procedimientos:*

- a) La programación de las cuotas mensuales de gastos de los créditos afectados a recursos provenientes de Bonos del Tesoro Público, asignados a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el marco de la Ley N° 6873/2022, podrán ser ajustados conforme al cronograma de emisión y la disponibilidad de estos recursos en la Cuenta respectiva.*
- b) Los créditos presupuestarios asignados con cargo a los recursos que corresponden a los Préstamos Programáticos, se podrán ajustar en función a la disponibilidad financiera en Cuenta del Tesoro y a las eventuales variaciones del tipo de cambio.*

A los efectos de la aplicación de los procedimientos dispuestos por el presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la SEAF, a realizar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios en el Plan Financiero de los OEE respectivos.

[Firma]

[Firma]

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-24-

Art. 22.- Establécese que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGP, podrá ajustar los montos del Plan Financiero distribuidos para las Municipalidades y Gobernaciones de acuerdo con la variación de la recaudación mensual de los recursos en concepto de canon por juegos de azar, basados en el informe de distribución de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

Asimismo, podrá ajustar en el caso del aporte de la Ley N° 4372/2011 y del quince por ciento (15%) de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario de todos los Municipios de la República destinados a los municipios considerados de menores recursos en el presente Ejercicio Fiscal.

Para el efecto, la UDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno conforme a requerimientos financieros.

Art. 23.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a modificar, por Resolución Ministerial, los Anexos de la distribución de Royalties y Compensaciones, en caso de incorporación de nuevos municipios o ajustes por variación del tipo de cambio y/o variación de desembolsos.

Para el efecto, la UDM deberá solicitar a la DGP la modificación del Plan Financiero destinado a los citados niveles de gobierno, conforme a requerimientos financieros.

Art. 24.- Dispónese que las adecuaciones o correcciones de errores materiales que se produzcan en la transcripción de disposiciones legales necesarias para el proceso de ejecución del Plan Financiero, asimismo como los procedimientos operativos-tecnológicos para el acceso al SI AF, serán establecidas por disposición del Ministerio de Hacienda, a través de la SEAF.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-25-

Art. 25.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda para que, durante el proceso de ejecución del Plan Financiero, disponga por Resolución Ministerial, las normas, procedimientos, excepciones y/o formularios complementarios, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto, de los Artículos 37 al 47 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022 y los procedimientos operativos - tecnológicos vigentes del SIAF.*

Art. 26.- *Ampliase la redacción del Artículo 114 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022, «Que reglamenta la Ley N° 6873/2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

«Art. 114.- *Para el cumplimiento del Artículo anterior, en el caso de la creación de nuevos cargos, se deberán tener en cuenta los siguientes trámites:*

- a) Nota solicitud acompañada de los Formularios y requisitos de Modificaciones del Anexo del Personal, dispuestos en el presente decreto.*
- b) La propuesta para la creación de nuevas categorías por implementación de la desprecarización podrá prever un incremento salarial del monto contractual, cuando este último no coincida con las categorías previstas en el Anexo del Personal vigente para el OEE. En este caso, la categoría del Anexo a ser creada deberá responder al monto superior inmediato al estipulado como remuneración en el contrato vigente según la tabla salarial aplicable*
- c) La propuesta deberá contar con el informe favorable de la DGASPyBE y el dictamen de la SFP, cuando corresponda.*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-26-

Cumplidos los trámites establecidos, el MH podrá proceder a las modificaciones del Anexo del Personal, que serán autorizadas por Ley.

En caso de utilizar las vacancias para la desprecuarización del personal, podrán adjudicarse categorías hasta un 10% superior al monto del contrato vigente. En caso de superar el porcentaje establecido, se podrá considerar el Plan de Cargos, Carreras y Salarios de cada OEE teniendo en cuenta el perfil y el piso salarial para cada nivel de cargo cuya correspondencia deberá ser verificada por DGASPYBE»

N° _____

Art. 27- *Modifícase el Artículo 123 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N° 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873, del 4 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», el cual queda redactado de la siguiente forma:*

«Art. 123.- *En el marco de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 272 de la Ley N° 6873/2022, los mecanismos de rendición de cuenta de los viáticos, previstos en la Ley N° 6511/2020 y su reglamentación, serán aplicables únicamente en caso de realizarse comisiones de servicio a capitales departamentales. En dicho caso serán requeridos comprobantes legales sobre el 50% del monto total asignado y el saldo restante podrá ser justificado mediante declaración jurada.*

Para el caso de los Agentes Especiales de la SENAD y los Agentes Penitenciarios del Ministerio de Justicia, las máximas autoridades institucionales reglamentarán los mecanismos y criterios de rendición que consideren pertinentes en atención a su normativa especial».



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-27-

Art. 28.- *Modifícase el Artículo 309 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N° 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873, del 4 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», el cual queda redactado de la siguiente forma:*

«Art. 309.- *Los herederos del personal militar activo o retirado, podrán solicitar el pago de la pensión de hasta el 50% del sueldo o el haber de retiro que percibía el causante.*

Cuando se trate del fallecimiento de un personal activo de las FF.AA o FF.PP, la solicitud de la pensión será presentada ante el Ministerio de Defensa Nacional o el Ministerio del Interior y el pago será realizado por dichas entidades. El pago deberá imputarse en el Objeto del Gasto 849 Otras transferencias corrientes.

Cuando se trate de un personal militar o policial retirado, los trámites de la pensión serán efectuados ante la DGJP y el pago será realizado por la misma y deberá imputarse en el Objeto del Gasto 825 Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Armadas u 826 Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Policiales, según corresponda.

En ningún caso, el MDN, el MI o la DGJP podrán abonar esta pensión por un periodo superior a 6 meses, que serán contados desde la inclusión en la planilla de pagos, plazo dentro del cual, los herederos deberán gestionar la Sentencia declaratoria de herederos, iniciar el trámite y obtener la pensión definitiva. Con posterioridad a dicho plazo, sin que se haya obtenido la pensión definitiva, los pagos serán suspendidos.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-28-

El pago de este beneficio se efectuará desde la inclusión en la planilla de pagos y será considerado como parte de la pensión que finalmente corresponda a los herederos. La diferencia positiva que surja entre la pensión definitiva y este beneficio será abonada a los herederos al tiempo de efectuar el pago de haberes atrasados que corresponda. Cuando la diferencia fuere negativa el monto será compensado por la DGJP con los haberes atrasados.

Los herederos que ya se hallen percibiendo este beneficio (pensión del 50%) deberán realizar el trámite y obtener la pensión definitiva dentro del plazo de 6 meses, siguientes a la vigencia de este Decreto, a cuyo término, la DGJP, el MDN o el MI, según el caso, suspenderá el pago hasta tanto se obtenga la pensión definitiva.

En los casos en que se haya otorgado la pensión del 50% y conforme al trámite de la pensión definitiva resulte que el personal militar o policial no reunió los años para acceder al haber de retiro, los montos abonados serán compensados con los aportes jubilatorios que corresponda devolver a la sucesión».

Art. 29.- *Modifícase el Artículo 422, inciso g), del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N° 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873, del 4 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022» e incorpórese el numeral h) a dicho artículo, que queda redactado de la siguiente forma:*

«...g) Viáticos para capacitación

La financiación para la capacitación y adiestramiento, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de cada funcionario permanente y personal contratado, designado

[Firma]

[Firma]

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-29-

por su repartición, se regirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- g.1) si no dispone de ningún tipo de financiación, se le asignarán los pasajes, el viático de acuerdo a la tabla aprobada en el presente Decreto y la matriculación correspondiente;*
- g.2) si dispone de pasajes y alojamiento, el treinta por ciento (30%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente decreto;*
- g.3) si tiene cubierto los pasajes y la alimentación, el setenta por ciento (70%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente decreto;*
- g.4) si dispone de los pasajes, alojamiento y alimentación, el veinte por ciento (20%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente decreto;*
- g.5) si dispone de los pasajes, el viático de acuerdo a la tabla aprobada en el presente decreto; y*
- g.6) cuando no se contemplen los costos de la matriculación para la capacitación correspondiente a los puntos g.2), g.3), g.4) y g.5), los mismos podrán ser asumidos por la institución.*

Será utilizada como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría «Funcionario» de la «Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País» (B-03-02), independientemente al cargo ocupado, cuando el viaje se realice para capacitaciones en carácter de “participante”. Se tomará como referencia de eventos de capacitación los citados en la Clasificación de los eventos de Capacitación prevista en el Subcapítulo 04-11 de este Decreto.

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-30-

h) Viáticos para el interior

- h.1)** Corresponderá la asignación del 100% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos Interior, cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.
- h.2)** Corresponderá la asignación del 80% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional.
- h.3)** Corresponderá la asignación del 40% del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.
- h.4)** Corresponderá la asignación del (60%) del monto total diario indicado en la tabla de viáticos interior cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído».

Art. 30.- Modifícase la descripción del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873/2022, en el nivel de Clasificación del Tesoro Público y por Entidades, que quedan redactados de la siguiente forma:

«CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

D. DISPOSICIONES LEGALES DE CREACIÓN

II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

13 00 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-31-

13 05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS:
Artículo 253, Sección I de la Constitución Nacional. Ley N° 6814/2021, «QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009 “QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES”, Y SUS MODIFICATORIAS”».

N° _____

Art. 31.- *Modifícase la descripción del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873/2022, en el nivel de Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero, que quedan redactados de la siguiente forma:*

«CAPÍTULO IX CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO

D. DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO

[...]

800 TRANSFERENCIAS

[...]

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

[...]

839 Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias
Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado.

Incluye además las siguientes transferencias:

- a) *Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO
POR LA LEY N° 6873/2022.**

-32-

- b) *Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N° 4758/2012, “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”.*
- c) *Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), establecida por la Ley N° 4758/2012, “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”.*
- d) *Transferencias al Fondo Nacional para la Salud establecida en la Ley N° 4758/2012, “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”.*
- e) *Transferencias del Ministerio de Hacienda establecidas en el marco de la Ley N° 5210/2014, “De alimentación escolar y control sanitario”.*
- f) *Transferencias corrientes del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006 “DEL DEPORTE”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones: 1) A las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. 2) A deportistas de Alto Rendimiento que integran la lista oficial establecida por la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, para financiar gastos de preparación y participación de los atletas en competencias Nacionales e Internacionales.*
- g) *Aportes o transferencias a la empresa Cañas Paraguayas SA (CAPASA), para la provisión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-33-

- N° _____
- h) *Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de: 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/2012, “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y 2) actividades que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2279/2003, “Que modifica la Ley N° 1028/1997, General de Ciencia y Tecnología”.*
 - i) *Transferencia del 1 % (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario por parte de los municipios al Servicio Nacional de Catastro (Ley N° 5513/2015).*
 - j) *Transferencias a Institutos de Formación y Capacitación Laboral (IFLC), acreditados en el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación laboral (REIFOCAL), para ejecución de cursos y el fortalecimiento integral de los IFCL que forman parte del Sistema.*
 - k) *Transferencias del Fondo Especial de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que estarán destinados a cubrir los gastos operativos y la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso, y que estarán depositados en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 5876/2017, “De Administración de Bienes Incautados y Comisados” y la reglamentación establecida a tal efecto.*
 - l) *Transferencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a centros asistenciales tanto públicos como privados que serán destinados a los pagos de los gastos vinculados a los procedimientos de procuración, ablación y trasplantes de órganos y*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-34-

tejidos establecidos en la Ley N° 6170/2018, “QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1246/1998, DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS Y LA LEY N° 4758/2012, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN Y MODIFICATORIA LEY N° 6019/2018”.

- N° _____
- m) Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a ser destinados conforme a la Ley N° 6266/2018 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER”, que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
 - n) Transferencias corrientes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de proyectos y programas previstos en la Ley N° 6298/2019 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia el Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad con las TIC en Paraguay para el Programa de Apoyo a la Agenda Digital”.
 - o) Transferencias de la Universidad Nacional de Asunción a otras Instituciones Educativas del Sector Público o Privado, para la ejecución del Proyecto «FORMACIÓN INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (FORMACAP)», en el marco de lo expresamente previsto en el convenio aprobado por la Ley N° 6659/2020, «QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-35-

TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS»; y de los contratos de subvención firmados por las partes integrantes del convenio.

- p) *Transferencias para pago de gastos corrientes en marco de la organización de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, conforme a la reglamentación a ser emitida por la Secretaría Nacional de Deportes y sujetas rendiciones de cuentas.*

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

[...]

849 Otras transferencias corrientes

Otras trasferencias o pagos no detallados precedentemente, tales como:

- a) *Pago de premios, en efectivo o en bienes, por concursos o competencias; y los premios por reconocimientos al mérito de personas y entidades privadas.*
- b) *Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.*
- c) *Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación.*
- d) *Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento.*
- e) *Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública, o que por ley así se establezca.*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO
POR LA LEY N° 6873/2022.**

-36-

- f) Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.*
- g) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.*
- h) Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.*
- i) Transferencias para pagos de pares evaluadores de acreditación de la Educación Universitaria de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.*
- j) Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales y del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguay (FONAP) para la financiación de proyectos audiovisuales.*
- k) Transferencia para pago de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de los diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación; como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).*
- l) Pago por cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as del Poder Judicial y Organismos Auxiliares de Justicia, por diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias o bien por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias, conforme a la escala que se establezca.*
- m) Incentivos en el marco del “Programa de Incentivos y Apoyo Presupuestario” administrado por la Dirección General del*

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-37-

Presupuesto del Ministerio de Hacienda en el ámbito de la aplicación del Presupuesto por Resultados (PPR).

- N° _____
- n) Transferencia para pagos al personal vinculado al Proyecto «FORMACIÓN INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (FORMACAP)», que serán abonados a los especialistas y expertos que se encargaran de coordinar las diferentes acciones a ser llevadas a cabo en todas las instituciones socias y asociadas, que brindarán asesoramiento en materia educativa y realizarán trabajos especializados de seguimiento y apoyo a las diferentes tareas del proyecto, exclusivamente en el marco del Convenio de financiación aprobado por la Ley N° 6659/2020, de acuerdo a las disposiciones y topes reglamentarios del PGN que serán reglamentados por la máxima autoridad Institucional.*
 - o) Pago al cónyuge, los hijos o los presuntos herederos forzosos del personal militar fallecido, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo que percibía el causante al momento de su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Defensa Nacional y hasta tanto se dicte declaratoria de herederos y se termine el trámite de asignación de la pensión, conforme a lo previsto en la Ley N° 1.115/1997, «DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR».*
 - p) Transferencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) a entidades bancarias, financieras o Entidades de Medio de Pago Electrónicos (EMPE's) para la realización de pagos a censistas y supervisores, en el marco del «Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay».*
 - q) Transferencia de fondos de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6396/19, «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS», destinados a financiar proyectos de*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-38-

rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico, cuyas condiciones para la asignación y rendición de cuentas serán reglamentadas por la máxima autoridad Institucional.

- r) *Transferencias para pago de capacitadores y expertos técnicos de la ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (ONAD) – Paraguay así como para la provisión de insumos y servicios específicos nacionales o internacionales, relacionados al análisis de dopaje.*

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

[...]

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

[...]

879 Transferencias de capital al sector privado varias

Comprende las transferencias de capital del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional del Deporte en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006, “DEL DEPORTE”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país.

Asimismo, para la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye las transferencias para pago de gastos de capital en el marco de la organización de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022,

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-39-

conforme a la reglamentación a ser emitida por la Secretaría Nacional de Deportes y sujetas rendiciones de cuentas.

También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

[...].

Art. 32.- Los OEE que soliciten la ampliación por saldo inicial de caja en el marco de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 6783/2022 para los casos vinculados a los fines de las Leyes N°s. 6524/2020, 6809/2021 de Consolidación Económica y demás leyes enmarcadas en la emergencia sanitaria, deberán indicar en la nota de la Máxima Autoridad Institucional, la justificación detallada de la priorización que se realiza en la programación solicitada y la vinculación de las mismas en función a los fines de las leyes citadas. Será responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional la aplicación de los recursos solicitados.

Art. 33.- No será aplicable lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 176 del Anexo A del Decreto N° 6581/2022, para el caso de aquellos OEE que hayan iniciado su llamado a concurso interno en el Ejercicio Fiscal 2021, y que a instancias del Ministerio de Hacienda hayan sufrido una modificación en la Fuente de Financiamiento en su Anexo de personal.

Art. 34.- Autorízase la adecuación de la Clasificación de la estructura programática y la modificación del detalle del origen del ingreso, de la Entidad 12 20 Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, consignada en los Anexos de la Ley N° 6873/2022, según el siguiente detalle:

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-40-

1) Por el lado del gasto:

Ley N° 6873/2022:

Entidad:	12 - 20 Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Clase de Programa:	2 Programas Sustantivos
Programa:	2 Promoción de la Niñez y Adolescencia
Actividad:	5 Atención Integral a Niños y Niñas de 0 a 3 Años c/Enfoq.Com.
Unidad Responsable:	1 Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Debe ser:

Entidad:	12 - 20 Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Clase de Programa:	2 Programas Sustantivos
Programa:	2 Promoción de la Niñez y Adolescencia
Proyecto:	5 Promoción Atención Integral a Niños de 0 a 3 Años
Unidad Responsable:	1 Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

2) Por el lado del Ingreso:

Ley N° 6873/2022:

Código	Descripción	Monto
12 20	MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	
100	INGRESOS CORRIENTES	
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
152	TRANSFERENCIAS CONS. DE ENT. Y ORG. DEL ESTADO	
99	OTROS APORTES	13.724.110.675
TOTAL		13.724.110.675

Debe ser:

Código	Descripción	Monto
12 20	MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	
200	INGRESOS DE CAPITAL	
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
292	OTROS RECURSOS	
9	VARIOS	13.724.110.675
TOTAL		13.724.110.675



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N°

6688

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.

-41-

- Art. 35.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), dentro del Presupuesto 2022, por el monto de trescientos dieciséis mil quinientos cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco guaraníes (G 316.505.138.545.-), conforme al anexo V que forma parte de este Decreto.
- Art. 36.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, dentro del Presupuesto 2022, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el monto de trescientos dieciséis mil quinientos cinco millones ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco guaraníes (G 316.505.138.545.-), conforme al anexo V que forman parte de este Decreto.
- Art. 37.-** Establécese que las modificaciones autorizadas por los artículos 35 y 36 del presente Decreto serán en carácter de excepción a lo dispuesto en los artículos 78 y 82 del Decreto N° 6581/2022, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”» y 32 de la presente Disposición Legal.
- Art. 38.-** Establécese que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 39.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 40.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

ANEXO AL DECRETO N° 6688

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
PRIPFIR

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2022

Página: 1
Fecha: 10/02/2022
Hora: 16:56:34

Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Rec desde: 0 hasta : 999 Rol desde: 0 hasta : 999 Fuente desde: 0 hasta : 99													
Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Poder Legislativo	37.217.074.973	40.296.556.741	44.945.617.151	39.681.250.082	40.764.245.861	39.676.962.493	39.104.879.522	37.373.491.022	37.834.890.972	39.235.779.396	37.342.866.020	68.802.806.767	502.276.421.000
1 Congreso Nacional	7.780.690.080	9.424.084.295	12.890.338.115	9.691.876.170	10.983.673.449	8.566.183.201	8.809.714.610	7.958.614.610	8.036.874.560	8.203.508.204	7.971.489.608	14.309.740.607	114.656.787.489
2 Cámara De Senadores	11.843.542.002	12.379.251.202	12.441.758.592	11.867.864.668	11.789.063.168	13.089.270.048	12.393.243.668	11.762.965.168	12.146.095.168	13.380.349.948	11.779.455.168	22.940.909.661	157.753.758.461
3 Cámara De Diputados	17.582.842.911	18.493.221.244	19.613.520.444	18.121.509.244	17.991.509.244	17.991.509.244	17.901.921.244	17.651.921.244	17.651.921.244	17.651.921.244	17.651.921.244	31.552.156.499	229.865.875.050
Poder Ejecutivo	2.607.309.846.748	5.710.127.120.235	5.730.596.516.700	4.372.964.183.622	4.344.734.339.467	3.327.890.078.700	4.004.991.371.716	3.554.206.933.963	4.286.399.667.617	3.693.057.779.821	3.515.866.618.107	5.897.893.053.265	51.046.077.509.961
1 Presidencia De La Republica	44.080.858.517	116.982.810.856	118.633.107.491	143.541.688.431	97.967.488.468	72.946.355.277	65.281.633.309	62.023.760.084	51.194.750.090	54.816.130.037	76.153.191.685	93.475.076.653	997.109.850.898
2 Vicepresidencia De La Republica	666.383.522	1.204.031.206	1.177.595.704	1.062.890.704	989.587.304	1.070.195.704	970.945.704	957.621.943	938.730.104	993.728.049	1.328.170.927	1.825.297.478	13.185.178.349
3 Ministerio Del Interior	209.931.074.072	326.674.571.951	244.426.223.671	247.388.766.155	240.819.017.774	256.698.024.899	247.428.753.900	241.609.752.039	237.474.847.869	243.392.159.034	229.901.852.800	376.341.031.808	3.102.086.075.972
4 Ministerio De Relaciones Exteriores	51.771.408.440	52.780.294.955	56.319.166.273	56.602.879.978	61.633.762.001	56.453.004.828	56.283.342.060	52.792.085.811	44.119.415.040	42.624.417.333	42.913.447.893	70.240.165.088	644.533.389.700
5 Ministerio De Defensa Nacional	145.901.268.676	191.229.822.922	162.053.626.103	173.486.033.504	157.030.138.392	166.060.214.958	159.301.366.788	149.588.960.998	146.125.197.529	152.002.381.803	136.703.367.384	220.303.621.022	1.949.786.000.069
6 Ministerio De Hacienda	614.747.528.052	1.657.978.417.323	2.339.288.698.725	1.665.482.911.072	1.564.594.581.602	994.634.256.033	1.610.109.423.387	1.179.462.021.024	2.261.464.230.625	1.714.188.838.569	1.582.553.152.793	1.017.812.321.972	18.202.316.379.177
7 Ministerio De Educación Y Ciencias	604.179.504.311	874.489.714.488	835.963.274.410	765.427.212.907	779.482.592.058	703.619.711.610	701.194.418.046	679.162.396.103	685.186.533.955	671.678.568.565	658.387.781.610	1.241.406.966.821	9.200.178.494.915
8 Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social	362.506.833.452	712.901.776.671	1.039.828.462.460	604.628.667.250	599.647.716.563	507.324.503.552	594.664.678.607	474.111.534.677	420.874.694.146	448.638.180.088	375.902.888.053	2.082.864.763.520	8.223.884.708.839
9 Ministerio De Justicia	25.813.805.663	53.613.397.730	39.537.759.868	43.830.153.666	39.703.427.504	38.542.879.868	32.170.809.441	32.961.082.345	28.254.775.825	28.005.116.102	22.845.078.302	34.547.086.238	419.825.372.552
10 Ministerio De Agricultura Y Ganadería	16.749.504.894	54.690.425.237	79.788.795.633	68.270.591.423	60.700.571.771	49.041.791.153	68.382.178.377	39.925.101.856	31.461.338.173	39.245.725.376	28.545.719.848	47.440.424.526	584.242.168.267
11 Ministerio De Industria Y Comercio	7.960.817.088	13.990.298.673	12.349.325.149	13.462.114.162	11.994.789.164	12.450.317.181	11.922.635.453	11.505.454.618	10.707.790.635	10.842.530.871	10.151.588.356	14.945.199.696	142.282.861.046
12 Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones	423.762.465.692	1.474.009.739.300	566.067.533.549	445.797.838.877	539.520.928.775	367.379.110.986	276.128.634.783	488.955.821.443	205.215.203.175	202.904.719.363	202.650.540.932	591.652.800.782	5.784.045.337.657
14 Ministerio De La Mujer	987.507.334	1.885.357.206	2.787.236.913	2.007.636.225	1.772.235.646	1.592.344.846	1.578.888.846	1.487.993.100	1.488.588.846	1.298.890.138	1.153.206.947	2.071.627.076	20.091.513.123
16 Ministerio Del Trabajo, Empleo Y Seguridad Social	12.329.387.877	32.785.945.157	30.056.832.559	31.320.086.840	28.252.954.625	29.529.915.277	26.708.820.592	29.350.645.689	24.596.740.659	28.214.521.770	18.922.603.483	25.327.579.830	317.376.034.358
17 Ministerio Del Ambiente Y Desarrollo Sostenible	4.785.652.780	4.455.034.395	3.938.662.294	3.891.726.721	4.020.435.252	4.855.098.253	5.119.367.344	5.033.107.692	3.942.725.738	3.808.430.049	4.802.370.990	7.260.536.807	55.912.548.315
18 Ministerio De Desarrollo Social	69.949.191.604	11.364.577.017	83.334.939.780	7.555.465.943	78.922.786.348	8.523.200.032	80.378.202.957	7.923.325.293	85.136.138.527	7.520.442.714	80.305.155.796	10.752.424.058	532.665.860.069
19 Ministerio De Urbanismo, Vivienda Y Habitat	6.183.580.170	82.731.745.863	66.016.746.647	42.118.630.277	29.933.812.977	28.319.530.130	27.970.748.352	68.570.556.208	25.617.046.360	25.293.863.480	27.888.103.266	24.964.595.036	456.608.958.766
20 Ministerio De La Niñez Y La Adolescencia	2.937.033.497	7.487.883.845	7.164.899.299	7.742.610.427	6.683.290.809	7.291.610.427	6.851.744.326	7.074.291.296	6.465.590.881	6.456.427.009	5.602.121.736	22.935.762.121	94.693.225.673
21 Ministerio De Tecnologías De La Información Y Comunicación	2.056.643.107	38.891.275.440	41.883.630.172	49.346.279.060	40.084.252.634	31.550.913.666	32.544.779.444	20.711.421.754	16.135.509.440	11.132.708.440	9.176.265.306	11.735.772.733	305.253.552.216
Poder Judicial Y Organismos Auxiliares De Justicia	209.861.602.602	327.140.472.743	297.173.294.331	308.439.737.191	322.337.687.054	239.112.541.289	227.924.647.809	222.154.645.705	218.668.126.811	204.615.972.991	201.654.166.681	348.866.135.794	3.037.949.031.001
1 Corte Suprema De Justicia	109.878.980.949	124.106.357.824	111.243.176.532	133.803.355.966	106.045.367.258	114.405.665.457	105.963.925.342	105.454.405.056	104.558.804.246	103.456.269.823	103.272.072.196	170.835.882.583	1.393.023.263.232
2 Justicia Electoral	27.403.157.900	110.113.422.605	98.228.584.502	92.030.077.889	45.478.023.532	45.478.023.532	45.478.023.532	44.149.854.523	42.906.575.920	29.343.023.532	29.893.023.532	51.270.692.041	951.711.493.040
3 Ministerio Público	51.410.421.429	51.791.682.932	53.967.925.100	53.024.318.141	53.102.140.724	52.730.342.305	51.324.132.094	48.045.044.560	46.862.179.593	47.136.620.137	45.586.592.705	83.834.777.748	638.916.177.458

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2022

ANEXO AL DECRETO N° 6688

Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Rec desde: 0 hasta : 999 Rcl desde: 0 hasta : 999 Fuente desde: 0 hasta : 99

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Poder Judicial Y Organismos Auxiliares De Justicia													
4 Consejo De La Magistratura	1,817,425.075	3,037,409.551	3,156,801.347	3,044,321.766	3,313,712.470	3,168,912.828	3,032,590.308	2,529,037.788	2,405,887.620	2,147,197.191	1,815,919.749	3,078,084.518	32,567,300.211
5 Jurado De Enjuiciamiento De Magistrados	1,694,754.122	4,515,117.624	4,229,741.763	3,469,411.700	3,156,468.003	3,169,662.820	3,128,578.300	3,067,334.300	3,016,738.300	3,016,738.300	3,013,180.488	5,825,040.429	41,324,766.149
6 Ministerio De La Defensa Publica	16,645,057.471	32,543,415.946	25,307,009.431	22,036,206.073	19,440,589.411	19,087,888.691	17,965,352.587	17,876,923.822	17,786,895.476	18,484,078.352	17,040,332.352	32,138,527.105	266,353,276.717
7 Subsecretaria General De Justicia	1,013,805.656	1,033,066.261	1,040,045.656	1,032,045.656	1,799,385.656	1,032,045.656	1,032,045.656	1,032,045.656	1,032,045.656	1,032,045.656	1,032,045.656	1,032,045.656	14,052,754.194
Contraloría General De La Republica													
1 Contraloría General De La Republica	10,192,308.586	11,575,377.677	13,130,725.486	12,157,232.983	12,449,016.770	12,151,302.714	11,888,594.961	12,050,273.208	11,802,290.863	11,776,944.714	11,382,104.371	21,359,561.278	151,925,733.591
Otras Organismos Del Estado													
1 Defensoria Del Pueblo	1,180,470.777	3,020,676.672	1,799,783.640	2,243,946.813	1,373,241.582	1,213,680.853	1,713,232.906	1,129,953.456	1,340,350.566	1,186,980.193	1,119,179.405	2,279,686.645	19,601,183.508
2 Mecanismo Nacional De Prevención Contra La Tortura	897,838.738	2,507,263.731	1,331,922.163	1,797,085.344	940,188.075	784,490.398	818,754.164	752,437.437	950,953.448	809,183.075	744,365.575	1,801,256.948	13,945,749.895
Banco Central Del Estado													
1 Banco Central Del Paraguay	282,632.039	513,412.941	467,861.477	446,861.469	433,042.707	419,190.455	894,478.742	377,516.019	389,397.118	377,797.118	374,813.830	678,429.697	5,655,433.612
Gobiernos Departamentales													
1 Gobierno Departamental De Concepción	50,002,304.277	82,707,309.269	67,002,935.000	47,114,836.663	31,106,041.824	30,887,413.849	29,946,663.850	29,072,653.850	28,638,360.399	25,550,153.849	25,502,153.850	42,741,228.645	487,272,055.325
2 Gobierno Departamental De San Pedro	50,002,304.277	82,707,309.269	67,002,935.000	47,114,836.663	31,106,041.824	30,887,413.849	29,946,663.850	29,072,653.850	28,638,360.399	25,550,153.849	25,502,153.850	42,741,228.645	487,272,055.325
3 Gobierno Departamental De Cordoba	32,536,959.272	111,565,994.800	147,226,977.837	167,791,676.305	122,511,154.590	121,580,407.577	128,088,808.051	104,489,759.113	98,384,645.804	81,898,338.937	47,643,994.174	36,378,947.802	1,200,100,664.362
4 Gobierno Departamental De Guaya	655,686.012	4,569,377.678	5,441,252.046	7,296,275.545	8,624,569.414	4,993,308.999	6,397,597.772	4,893,808.999	5,540,503.315	4,696,877.317	2,701,804.751	1,240,817.668	57,061,879.516
5 Gobierno Departamental De Casapaz	549,720.408	1,569,955.618	7,586,702.362	7,835,427.031	7,153,387.797	6,891,354.215	5,589,903.279	5,259,318.467	5,161,648.887	4,825,858.312	3,516,589.731	1,271,982.548	57,481,838.655
6 Gobierno Departamental De Casapaz	8,415,426.174	5,389,397.839	9,150,193.091	5,727,836.718	5,831,295.405	4,348,105.994	5,640,357.737	4,393,365.991	3,490,040.466	3,098,268.896	2,934,042.240	988,717.867	59,407,048.418
7 Gobierno Departamental De Napo	787,145.050	3,514,596.186	3,768,030.330	6,771,158.038	6,622,630.143	7,787,046.552	6,717,169.968	4,516,276.283	3,054,712.975	2,720,615.048	2,370,539.902	1,665,490.108	50,610,812.983
8 Gobierno Departamental De Napo	661,702.301	4,349,936.199	6,062,884.076	8,156,917.477	9,250,120.479	8,578,458.982	8,844,997.678	8,214,411.886	7,163,896.551	5,900,407.442	4,995,849.012	4,700,325.755	76,519,801.838
9 Gobierno Departamental De Napo	612,025.876	632,025.876	7,653,959.235	8,535,474.155	9,900,319.235	8,876,070.719	6,893,197.039	7,577,553.382	2,722,044.550	827,010.234	1,157,467.762	2,256,998.103	103,088,980.953
10 Gobierno Departamental De Napo	1,044,555.658	2,358,445.243	13,600,508.574	25,747,589.664	7,275,788.120	7,228,701.684	9,885,086.678	9,056,218.736	15,586,774.838	7,680,544.425	1,367,587.230	2,256,998.103	56,664,656.577
11 Gobierno Departamental De Napo	4,328,399.690	12,627,982.076	14,197,668.463	6,523,295.210	5,843,220.223	5,039,578.504	6,897,149.260	5,694,509.626	6,014,889.188	3,469,046.238	1,211,662.268	1,068,071.495	72,915,162.251
12 Gobierno Departamental De Napo	861,888.871	11,433,481.126	11,874,269.225	9,980,971.458	8,070,327.083	5,750,573.865	8,370,607.670	796,360.866	2,157,843.061	770,073.866	717,683.066	1,564,117.288	62,440,197.446
13 Gobierno Departamental De Napo	2,489,731.109	16,231,129.689	13,704,380.742	12,586,482.105	11,678,094.493	10,615,946.310	13,252,381.520	9,845,069.986	9,454,728.674	9,575,158.989	6,925,665.511	1,666,743.279	118,324,532.407
14 Gobierno Departamental De Napo	1,039,617.441	2,355,022.710	17,487,788.747	21,846,278.493	11,381,658.441	16,051,227.939	16,670,243.370	14,372,345.929	15,500,651.965	16,446,645.439	7,062,177.232	3,831,706.743	144,005,384.669
15 Gobierno Departamental De Napo	495,936.998	14,528,614.470	4,880,157.338	10,333,029.229	3,808,933.190	9,541,266.263	5,732,001.649	9,080,723.453	1,924,137.265	7,984,319.894	1,919,137.266	2,771,620.764	72,999,873.599
16 Gobierno Departamental De Napo	527,665.921	3,263,069.451	3,132,927.254	11,166,290.382	8,213,893.803	6,292,117.370	8,288,249.654	5,848,307.008	2,000,509.860	2,000,509.860	654,398.960	1,190,168.779	52,669,098.512
17 Gobierno Departamental De Napo	621,781.102	7,390,716.430	8,120,880.750	6,728,165.579	4,965,973.043	8,380,992.716	5,661,503.216	5,815,319.716	10,751,319.716	5,301,319.716	4,301,319.716	4,041,484.570	72,994,488.270
18 Gobierno Departamental De Napo	1,490,298.326	2,000,879.048	4,138,486.759	4,664,352.752	4,885,166.123	3,858,689.039	4,341,899.674	3,616,036.647	4,166,553.953	4,319,411.237	3,881,574.110	4,245,919.565	46,610,047.233

ANEXO AL DECRETO N° 6688

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
PRP/FR

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2022

Página: 3
Fecha: 10/02/2022
Hora: 16:56:34

Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Rec desde: 0 hasta : 999 Rcl desde: 0 hasta : 999 Fuente desde: 0 hasta : 99

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Gobiernos Departamentales													
16 Gobierno Departamental De Presidente Hayes													
16 Gobierno Departamental De Boqueron	1.505.557.176	12.306.008.208	10.627.533.041	8.998.361.552	4.125.551.475	3.926.105.520	5.227.650.101	2.523.532.923	1.341.296.520	1.224.131.594	1.164.095.520	1.093.051.543	54.089.777.173
17 Gobierno Departamental De Alto Paraguay	6.449.531.159	6.541.556.953	5.797.345.804	4.893.770.907	4.580.234.123	3.421.079.885	3.779.011.586	3.195.599.215	2.327.494.010	1.058.146.530	741.984.877	801.217.313	43.587.072.462
Entes Autónomos Y Administraciones													
1 Entidad Nacional De Tecnología, Normalización Y Metrología	3.220.412.365	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	4.839.959.089	57.237.862.445
3 Instituto Nacional De Desarrollo Rural Y De La Tierra	3.877.812.803	6.412.012.672	12.698.239.767	7.226.037.569	13.824.552.672	10.284.552.672	12.104.552.672	7.764.552.672	10.284.552.672	8.195.652.672	7.447.892.541	10.029.105.344	110.149.336.748
4 Dirección De Beneficiencia Y Ayuda Social	788.871.787	2.551.014.560	2.659.424.800	21.341.924.800	14.527.660.573	2.433.027.773	2.041.924.800	1.916.924.800	2.006.626.059	1.865.925.732	1.919.800.000	2.436.928.091	56.490.053.785
6 Instituto Paraguayo De Indígenas	1.778.101.094	4.924.659.883	3.356.901.244	7.835.448.094	7.912.878.094	11.994.248.094	3.973.048.094	8.278.694.094	4.138.048.094	3.641.604.694	6.631.280.709	2.845.372.224	67.310.284.412
8 Fondo Nacional De La Cultura Y Las Artes	159.010.535	546.774.993	1.672.691.743	343.490.414	306.099.794	1.361.548.734	257.158.394	252.047.144	240.772.144	1.294.627.298	236.535.894	322.806.728	6.993.563.815
9 Comisión Nacional De Valores	660.073.156	732.149.826	988.346.826	749.465.585	1.121.429.190	876.337.100	870.304.456	657.874.456	855.214.056	663.412.636	668.191.885	957.117.023	9.799.916.205
10 Comisión Nacional De Telecomunicaciones	8.534.000.000	158.885.000.000	9.568.000.000	9.263.000.000	9.000.000.000	9.875.000.000	9.054.000.000	8.746.700.000	8.158.500.000	9.187.000.000	8.280.500.000	117.817.665.790	366.348.385.790
11 Dirección Nacional De Transporte	3.195.346.724	4.285.341.145	4.254.005.523	4.149.074.282	3.988.804.291	4.418.330.108	4.318.986.624	4.518.035.882	4.768.907.284	4.333.286.604	4.586.064.387	3.756.334.158	50.572.586.632
13 Ente Regulador De Servicios Sanitarios	1.188.765.030	1.403.340.977	1.336.199.489	1.275.718.521	1.270.435.501	1.267.007.682	1.256.170.348	1.231.112.386	1.201.002.215	1.416.580.325	1.429.806.389	1.607.306.640	15.885.445.523
14 Instituto Nacional De Cooperativismo	1.144.951.923	2.517.072.255	6.566.862.412	4.375.012.080	4.657.172.551	1.794.529.093	4.356.290.375	1.896.165.276	1.074.674.501	1.154.982.083	1.039.010.663	1.924.279.707	32.701.022.899
15 Dirección Nacional De Asuados	29.008.972.057	22.632.211.021	54.444.829.212	37.671.225.661	61.472.661.238	35.785.585.750	34.839.057.819	35.027.177.883	41.582.131.181	39.954.460.533	39.190.874.452	37.168.653.536	468.817.640.443
16 Servicio Nacional De Calidad Y Salud Animal	12.000.974.576	18.859.285.604	20.478.874.077	20.025.854.943	18.732.543.843	20.354.020.812	22.486.044.697	19.828.466.400	17.851.109.700	19.886.224.132	16.428.139.200	20.749.118.483	227.680.656.467
17 Instituto Paraguayo De Artesanía	520.888.800	806.938.800	791.737.997	1.795.294.800	1.633.711.283	650.768.800	640.818.800	613.168.800	612.668.800	612.668.800	602.542.800	1.144.107.600	10.425.216.080
18 Servicio Nacional De Calidad Y Salud Vegetal Y De Semillas	9.041.087.523	8.266.555.899	10.592.115.748	7.954.490.120	8.373.326.872	13.014.451.938	17.829.912.075	19.738.122.724	10.786.249.084	9.893.026.208	8.054.945.847	9.840.734.145	133.387.018.183
19 Dirección Nacional De Comunicaciones Públicas	2.264.899.322	6.690.310.678	6.065.200.000	6.500.300.000	6.300.300.000	6.959.900.000	6.900.400.000	6.800.300.000	6.415.000.000	6.000.300.000	6.000.300.000	5.303.330.226	72.200.330.226
20 Instituto Forestal Nacional	2.886.159.008	2.626.084.798	2.942.291.744	2.603.277.318	2.824.811.581	3.293.359.008	3.136.261.210	2.901.325.586	2.841.572.817	3.305.307.990	3.829.387.843	4.402.146.977	37.591.859.880
22 Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria	3.681.068.852	6.329.735.012	4.713.517.564	4.161.251.094	4.040.961.956	3.727.949.916	3.560.289.267	3.525.289.667	3.426.289.267	3.525.289.667	3.425.289.267	6.047.480.281	50.169.410.550
24 Dirección Nacional De Cereales De Paraguay	3.570.335.854	5.792.848.874	7.330.276.843	6.825.361.976	7.348.623.440	6.340.399.485	6.303.329.380	7.268.514.785	6.230.012.820	6.474.083.024	6.075.045.613	10.001.312.400	79.560.144.504
25 Dirección Nacional De Propiedad Intelectual	1.415.945.278	3.057.195.134	2.597.328.677	3.722.129.041	2.310.271.977	2.359.555.577	1.908.369.808	3.064.699.286	2.000.273.577	1.756.295.577	1.747.205.577	3.013.936.673	28.961.995.182
26 Secretaría De Defensa Del Consumidor Y El Usuario	309.554.448	386.354.448	425.114.448	767.753.398	454.652.448	395.522.997	396.274.448	417.634.448	356.324.448	364.024.448	374.224.448	898.561.393	5.548.975.820
27 Comisión Nacional De La Competencia	362.203.700	556.278.420	446.393.570	475.797.489	464.551.512	471.251.512	453.551.512	453.551.512	438.624.765	436.036.164	433.851.512	723.529.108	5.715.620.777
28 Agencia Nacional Del Turismo Y Seguridad Vial	318.508.035	925.674.922	922.008.352	923.127.556	916.725.567	906.127.556	872.856.567	864.870.556	857.083.367	839.325.447	761.109.689	1.159.237.107	10.267.254.321
29 Consejo Nacional De Educación Superior	463.971.452	421.712.954	768.254.506	4.009.638.931	711.430.975	428.780.975	460.624.725	462.224.725	450.474.725	453.349.859	434.866.339	696.177.450	9.761.606.816
30 Agencia Nacional De Eval Y Acred De La Educación Superior	385.383.048	797.704.404	1.197.950.448	1.500.985.248	1.412.600.651	1.216.542.889	955.311.555	545.050.910	307.778.674	302.305.893	293.667.648	587.830.640	9.503.012.208

ANEXO AL DECRETO N° 6688

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
PR/PE/FR

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2022

Página: 4
Fecha: 10/02/2022
Hora: 16:56:34

Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde : 1000000 hasta : 9999990 Rec desde : 0 hasta : 999 Rcl desde : 0 hasta : 999 Fuente desde : 0 hasta : 99

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Entes Admones Y Admstrat													
30 Agencia Nacional De Eval Y Acord De La Educación Superior													
31 Ministerio Regulador Radiología Y Nuclear	399,405,172	405,111,643	426,527,921	388,015,385	402,893,119	403,214,370	405,970,820	418,175,019	408,125,439	408,377,697	391,076,550	676,054,181	5,135,547,516
32 Secretaría Nacional De Indígenas	258,318,850	537,852,564	521,560,414	502,769,260	499,452,572	386,759,260	496,518,266	491,269,260	487,677,118	483,644,260	347,994,256	715,752,617	5,736,578,687
33 Instituto Superior De Bellas Artes	997,354,801	1,047,306,327	1,345,804,167	1,074,564,167	1,054,064,167	1,033,434,167	1,041,564,167	1,040,936,567	1,038,764,167	1,038,764,167	1,124,561,243	1,945,484,493	13,780,603,000
34 Instituto Nacional De Educación Superior	1,688,908,342	1,882,909,833	3,053,276,838	1,988,696,838	1,998,696,838	2,148,696,838	1,883,696,838	2,887,173,284	2,075,278,884	1,918,696,838	1,883,696,838	3,319,092,708	26,728,820,917
35 Dirección Nacional De Cultura, Salud Y Bienestar Animal	167,800,000	291,172,340	271,335,715	334,573,694	296,062,994	294,249,370	284,165,430	332,037,326	354,154,900	256,337,900	233,643,700	448,164,458	3,554,697,427
36 Instituto Nacional De Estadística	1,982,553,400	3,361,713,400	3,564,872,000	3,933,331,320	3,761,333,400	3,669,461,134	3,128,875,066	3,202,183,400	2,968,533,400	2,850,833,400	2,873,593,400	3,767,113,820	39,154,397,140
37 Instituto Nacional Del Audiovisual Paraguayo	0	106,267,600	124,333,800	438,495,000	145,883,800	169,883,800	83,283,800	2,870,083,200	100,783,800	76,693,800	132,783,800	151,517,600	3,800,000,000
Entidades Públicas De Seguridad Social													
1 Instituto De Previsión Social	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	699,117,259,532	8,389,407,114,432
2 Caja De Seguridad Social De Empleados Y Obreros	820,066,083	817,180,754	889,677,642	887,517,642	885,357,642	883,197,642	881,037,642	878,877,642	876,717,642	874,557,642	872,397,642	1,595,561,196	11,162,166,811
3 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Personal De La Ane	89,489,361,609	131,795,000,000	130,538,103,122	120,585,700,000	113,850,000,000	69,850,000,000	64,850,000,000	64,850,000,000	64,850,000,000	64,850,000,000	64,850,000,000	41,378,066,798	1,021,748,231,529
4 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Empl De Bancos Y Afines	74,968,000,000	62,825,559,386	78,693,899,580	77,093,056,164	80,917,138,556	83,534,565,014	149,308,836,986	120,934,946,575	75,625,700,000	77,392,316,438	120,611,343,895	222,080,647,136	1,223,986,917,481
5 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Personal Municipal	13,555,234,251	13,845,008,747	13,293,912,177	12,235,504,924	11,657,029,471	11,443,580,602	10,629,745,249	10,322,776,618	9,679,568,406	9,617,570,505	9,587,634,484	11,863,011,370	137,730,376,804
Empresas Públicas													
2 Administración Nacional De Electricidad	1,360,534,184,986	1,801,081,587,146	1,677,991,137,281	1,580,529,566,301	1,210,163,714,223	1,271,711,538,178	1,188,810,406,459	1,138,242,961,933	1,173,378,265,121	1,228,337,215,687	1,181,380,237,133	1,203,124,719,581	15,955,285,624,989
4 Administración Nacional De Navegación Y Puertos	9,957,194,823	11,720,650,725	12,275,500,787	11,887,608,402	12,632,853,340	12,181,917,048	12,063,671,831	11,322,220,052	12,613,951,438	12,808,748,091	12,898,728,090	13,651,894,421	146,014,929,058
5 Dirección Nacional De Aeronáutica Civil	12,626,322,295	18,370,624,364	28,430,813,213	37,668,774,413	22,877,903,808	30,038,072,836	22,713,515,426	31,611,387,579	27,253,534,404	30,001,752,792	25,962,863,118	43,635,161,846	331,210,725,594
6 Parícutos Paraguayos	499,915,000,000	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	438,690,898,698	5,325,514,885,683
7 Instituta Nacional Del Cerebro	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	70,270,000,000	792,716,043,212
Entidades Financieras Oficiales													
1 Banco Nacional De Fomento	631,347,402,306	2,700,180,443,691	1,565,781,252,077	1,292,202,788,219	793,303,880,071	833,035,241,316	819,676,715,679	468,622,488,521	656,674,634,308	357,071,148,357	517,043,626,055	286,274,327,025	10,931,280,630,625
3 Crédito Agrícola De Habilitación	305,397,002,537	2,146,477,887,885	1,331,212,726,349	786,920,921,319	587,192,817,662	328,178,997,254	310,176,873,159	259,475,961,946	156,194,591,968	155,192,461,924	115,961,647,121	113,919,250,676	6,586,961,039,410
4 Fondo Ganadero	35,248,666,959	41,080,422,012	69,653,792,069	54,286,933,491	54,412,762,462	53,541,410,653	48,184,809,236	47,981,523,228	39,915,256,743	41,995,568,224	42,437,907,374	14,003,698,908	542,722,737,359
5 Caja De Préstamos Del Ministerio De Defensa Nacional	10,368,310,437	6,023,711,411	6,323,811,286	6,924,011,036	7,074,060,574	6,924,011,036	7,224,110,911	7,074,060,574	6,473,861,224	5,792,195,936	4,550,649,187	2,250,749,064	77,003,543,376
7 Agencia Financiera Del Desarrollo	280,000,000,000	506,265,000,000	158,257,500,000	443,757,500,000	143,757,500,000	444,057,500,000	453,757,500,000	453,757,500,000	453,757,500,000	453,757,500,000	353,760,000,000	165,707,206,003	3,710,592,206,003
Unidades Nacionales	113,560,325,752	164,482,132,514	176,298,489,548	173,659,798,390	172,603,341,955	159,497,392,446	157,054,443,039	150,736,471,191	146,913,538,452	148,241,985,107	144,975,817,097	253,271,476,453	1,961,280,211,945

ANEXO AL DECRETO N° 6688

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
PRIPFER

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE INGRESOS AÑO 2022

Página: 5
Fecha: 10/02/2022
Hora: 16:56:34

Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Unidad desde : 1000000 hasta : 9999990 Rec desde : 0 hasta : 999 Rcl desde : 0 hasta : 999 Fuente desde : 0 hasta : 99

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1 Universidad Nacional De Arequipa	84,404,398,403	128,379,037,621	135,458,506,836	130,323,940,074	130,564,467,034	122,409,658,289	118,929,414,451	115,293,381,258	112,756,505,104	114,780,849,571	111,159,387,943	101,774,667,179	1,496,235,014,763
2 Universidad Nacional Del Este	7,489,898,160	9,732,878,275	9,734,203,630	11,652,621,720	11,671,643,859	11,361,592,292	9,935,891,414	8,899,765,163	9,287,187,398	8,719,115,761	8,762,421,929	15,942,773,421	123,299,983,002
3 Universidad Nacional De Piura	3,289,727,713	4,184,674,411	4,812,197,165	5,063,234,622	5,205,626,054	4,021,815,368	4,102,342,486	4,112,884,237	4,368,064,174	4,159,748,106	4,336,096,007	7,827,677,146	55,484,087,489
4 Universidad Nacional De Iquitos	4,510,659,802	5,227,259,301	6,297,689,035	5,906,485,180	5,991,758,020	5,524,504,384	7,033,833,078	5,951,144,423	5,636,994,690	5,370,132,691	5,375,859,397	9,553,178,742	72,379,498,743
5 Universidad Nacional De Concepcion	3,502,866,435	4,035,545,745	4,669,195,302	5,332,669,955	4,809,763,913	4,400,303,067	4,799,598,939	4,539,240,743	3,870,443,394	4,089,376,472	4,401,086,884	7,057,329,151	55,507,519,000
6 Universidad Nacional De Vilanova Del Espiritu Santo	3,717,355,080	4,118,163,461	4,984,328,821	6,311,336,588	5,992,268,130	3,969,832,686	3,995,053,086	4,057,347,686	3,952,458,686	3,965,957,177	3,963,057,177	7,620,356,510	56,637,515,086
7 Universidad Nacional De Cuzco	4,159,371,970	5,148,383,644	6,091,681,336	5,967,774,340	5,043,252,196	5,252,824,771	5,582,011,148	4,769,562,148	4,506,223,429	4,621,343,752	4,452,247,163	8,633,462,805	64,228,108,723
8 Universidad Nacional De Canellys	1,921,817,181	2,386,609,171	3,513,037,426	2,697,605,933	2,920,432,751	2,152,731,581	2,272,168,439	2,809,045,534	2,131,531,579	2,131,531,579	2,131,531,579	4,073,781,503	30,942,024,276
9 Universidad Politecnica Tawari - Paraguri	554,129,998	1,269,380,885	737,649,998	404,129,998	404,129,998	404,129,998	404,129,998	404,129,998	404,129,998	404,129,998	404,129,998	788,259,996	6,582,460,861

[Handwritten signature]

Nivel desde :11	hasta : 28	Entidad desde : 0	hasta : 999	Clase de Prog desde: 1	hasta : 9	Prog./Act. desde: 0	hasta : 99	Objeto desde: 0	hasta : 999						
Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Fuente desde: 0 hasta : 30 Of.: 1 hasta : 999 Sn/tps afectados/: 756,556,930,932,933,958,337,278,445,788,732,739,735,945,709,137,278,389,397,289,670,334,326,325,577,175,115,153,887,893,50,556,915,644,708,567,13,20,714,846,904,217,70,324,67,255,778,179,272,273,83,798															
Descripción		ENERO	FEBRERO	MARCO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	
11	1	Congreso Nacional	7,760,690,060	9,424,084,295	12,890,338,115	9,691,876,170	10,983,673,449	8,596,183,201	8,809,774,610	7,958,614,610	8,036,874,560	8,203,508,204	7,971,489,608	14,309,740,607	114,656,787,489
11	2	Canal De Señales	11,843,545,002	12,379,251,202	12,441,756,592	11,667,864,698	11,789,063,168	13,089,220,046	12,393,243,668	11,762,965,168	12,146,095,168	13,380,349,948	11,719,455,168	22,940,809,661	157,753,756,461
11	3	Canal De Diputados	17,592,845,911	18,493,221,244	19,613,920,444	18,121,509,244	17,391,509,244	17,391,509,244	17,901,921,244	17,851,921,244	17,651,921,244	17,651,921,244	17,651,921,244	31,552,156,489	229,885,976,050
12	1	Presidencia De La República	41,160,921,975	108,370,095,452	127,702,464,396	147,061,520,333	96,469,440,740	71,383,941,971	68,517,595,189	63,792,606,358	50,804,877,577	54,067,029,852	74,591,501,630	93,271,852,625	997,108,850,898
12	2	Vicepresidencia De La República	666,383,522	1,204,031,206	1,177,595,704	1,062,890,704	989,587,304	1,070,195,704	970,945,704	957,621,943	938,730,104	993,728,049	1,328,170,927	1,825,297,478	13,185,178,349
12	3	Ministerio Del Interior	209,603,225,072	325,932,409,991	243,674,813,978	246,908,355,462	241,193,956,614	257,176,890,993	247,656,295,288	241,745,030,125	237,556,208,415	243,598,117,587	230,030,579,836	376,970,190,611	3,102,086,075,972
12	4	Ministerio De Relaciones Exteriores	51,248,772,800	57,167,787,439	60,718,205,029	58,967,514,166	66,194,210,616	58,356,729,676	54,078,981,214	48,528,111,099	45,611,792,346	43,627,735,724	42,235,207,405	57,798,942,186	644,533,389,700
12	5	Ministerio De Defensa Nacional	140,038,523,029	190,286,204,412	167,408,159,708	169,350,717,572	156,879,478,207	159,842,738,534	155,357,853,327	150,531,047,357	146,488,430,007	149,777,966,119	139,279,858,483	224,545,023,314	1,949,786,000,069
12	6	Ministerio De Hacienda	685,486,595,832	1,394,698,306,475	2,374,427,153,807	2,010,694,048,522	1,534,611,682,004	944,779,831,338	1,572,833,867,982	1,131,454,503,924	2,231,493,932,375	1,659,232,186,778	1,560,874,248,351	1,101,730,021,789	18,202,316,379,177,177,939
12	7	Ministerio De Educación Y Ciencias	604,167,504,311	874,071,181,481	836,732,668,141	765,667,820,470	779,282,223,406	703,520,600,093	701,020,066,856	679,103,128,428	685,336,461,873	672,428,662,615	657,878,322,583	1,240,956,852,658	9,200,176,494,915
12	8	Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social	396,086,406,901	1,457,244,661,883	1,081,717,995,354	664,545,980,266	645,137,519,598	539,173,905,928	945,380,380,586	554,441,205,471	457,106,380,580	451,002,393,438	366,964,113,743	666,683,756,091	8,223,894,708,839
12	9	Ministerio De Justicia	24,013,382,003	50,920,193,980	37,982,164,064	41,266,557,662	36,727,471,700	36,781,284,064	32,928,213,637	36,806,479,291	31,371,272,215	30,411,330,298	22,968,100,304	37,848,923,134	419,825,372,552
12	10	Ministerio De Agricultura Y Ganadería	15,439,338,227	55,550,818,811	80,821,426,646	68,585,455,179	63,386,967,059	48,606,821,135	67,890,094,028	38,801,372,879	31,024,104,878	38,869,218,308	27,610,612,267	47,655,946,850	584,242,168,267
12	11	Ministerio De Industria Y Comercio	5,403,371,155	13,952,812,197	12,970,777,547	13,895,381,190	13,123,666,618	12,237,957,198	12,172,454,602	11,377,555,412	12,039,975,212	9,915,270,609	9,670,207,063	15,525,762,243	142,282,861,046
12	13	Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones	407,203,191,366	1,537,645,011,305	543,422,292,453	470,240,424,332	473,061,734,182	372,095,889,004	238,308,813,032	481,169,076,778	202,047,590,776	190,526,209,571	255,823,430,480	612,500,674,368	5,764,046,337,657
12	14	Ministerio De La Mujer	987,507,334	1,885,357,206	2,767,236,913	2,007,636,225	1,768,235,646	1,578,344,846	1,574,388,846	1,487,993,100	1,504,338,846	1,315,140,138	1,153,206,947	2,071,627,076	20,091,513,123
12	16	Ministerio Del Trabajo, Empleo Y Seguridad Social	12,329,387,877	32,765,945,157	30,056,832,559	31,270,086,840	28,442,737,815	29,340,132,087	26,708,820,592	29,350,645,689	24,586,740,659	28,214,521,770	18,972,603,483	25,327,379,830	317,376,034,358
12	17	Ministerio Del Ambiente Y Desarrollo Sostenible	3,638,093,788	4,441,988,560	5,623,482,301	4,123,753,661	4,453,382,711	4,266,888,161	4,310,860,411	5,297,217,091	4,016,874,075	5,087,158,831	3,846,557,411	6,766,411,304	55,912,548,315
12	18	Ministerio De Desarrollo Social	69,964,191,604	11,350,077,017	83,322,439,780	7,542,965,943	79,910,295,348	8,509,800,032	80,365,702,957	7,910,625,293	85,123,638,527	7,507,942,714	80,292,655,796	10,880,324,058	532,865,860,069
12	19	Ministerio De Urbanismo Vivienda Y Habitat	6,183,580,170	83,435,052,239	65,445,897,677	41,545,153,348	28,592,058,175	30,254,009,528	26,065,506,166	68,393,209,273	27,709,932,735	23,623,442,786	26,935,412,043	29,425,997,596	456,608,956,766
12	20	Ministerio De La Infanz Y La Adolescencia	2,937,033,487	9,704,126,694	8,344,593,987	8,498,964,133	7,209,604,515	8,473,066,275	8,315,969,872	8,418,466,842	7,759,756,427	7,764,433,675	6,977,297,422	10,290,024,334	94,893,522,673
12	21	Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicación	2,035,156,097	40,009,500,366	45,421,038,086	52,783,955,369	40,102,340,603	30,448,846,596	31,438,304,370	19,604,946,680	14,948,578,825	9,811,124,366	7,854,790,232	10,794,780,626	305,263,552,216
13	1	Corte Suprema De Justicia	92,959,102,235	132,146,025,092	156,884,100,606	132,081,459,737	100,775,822,453	119,925,216,770	94,926,632,932	93,163,698,276	99,157,287,147	93,938,343,636	90,700,521,281	184,365,095,037	1,389,023,263,232
13	2	Justicia Electoral	27,403,157,900	110,113,422,605	98,228,594,502	92,030,077,889	45,478,023,532	45,478,023,532	45,478,023,532	44,149,854,523	42,905,675,920	29,343,023,532	29,883,023,532	51,210,692,041	661,711,493,040
13	3	Ministerio Público	45,754,242,753	49,945,351,408	56,006,671,102	50,623,414,800	50,743,854,702	53,086,652,674	51,115,232,263	50,011,442,054	50,928,445,831	48,276,190,762	48,263,448,876	84,171,230,233	638,916,177,458
13	4	Congreso De La Magistratura	1,817,425,075	3,054,222,447	3,172,001,347	3,053,821,766	3,325,712,470	3,186,912,828	3,033,580,308	2,530,037,788	2,400,887,620	2,135,484,295	1,780,919,749	3,076,284,518	32,567,300,211
13	5	Jurado De Enjuiciamiento De Magistratos	1,694,754,122	4,515,117,624	4,229,741,763	3,469,411,700	3,158,468,003	3,189,662,820	3,128,578,300	3,067,334,300	3,016,738,300	3,013,180,488	5,825,040,429	41,324,766,149	
13	6	Ministerio De La Defensa Pública	16,645,057,471	32,543,415,946	25,307,009,431	22,036,206,673	19,440,589,411	19,087,888,691	17,965,352,587	17,876,923,822	17,786,895,476	18,484,078,352	17,040,332,352	32,139,927,105	256,383,276,717
13	7	Secretaría General De Cuentas	1,013,805,656	1,033,066,261	1,040,045,656	1,032,045,656	1,799,385,656	1,032,045,656	1,032,045,656	1,032,045,656	1,032,045,656	1,032,045,656	1,032,045,656	1,032,045,656	14,052,754,194

ANEXO AL DECRETO N° 6688

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
PRILFOGZ

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE GASTOS AÑO 2.022

Desde: ENERO

Hasta: DICIEMBRE

Página: 2
Fecha: 10/02/2022
Hora: 16:54:11Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Clase de Prog desde: 1 hasta : 9 Proyd./lct. desde: 0 hasta : 99 Objeto desde: 0 hasta : 999
Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Fuente desde: 0 hasta : 30 Of: 1 hasta : 999 Smlps afectados : 352,566,890,532,323,395,382,378,445,782,782,793,254,709,173,127,288,387,389,570,254,328,325,571,173,151,153,887,205,555,915,684,708,567,13,20,714,848,904,217,707,224,67,239,718,719,272,273,83,798,5

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
14 1 Corriente General De La República	10,192,308,566	11,575,377,677	13,130,725,466	12,157,232,983	12,449,016,770	12,151,302,714	11,888,594,961	12,050,273,208	11,802,290,863	11,776,944,714	11,392,104,371	21,359,561,278	151,925,733,591
15 1 Defensa Del Pueblo	897,838,738	2,507,263,731	1,331,922,163	1,797,085,344	940,198,875	794,490,389	818,754,164	752,437,437	950,953,448	809,183,075	744,355,575	1,601,256,948	13,945,748,896
15 2 Mecanismo Nacional De Prevención Contra La Tortura	282,632,039	513,412,941	467,861,477	446,891,469	433,042,707	419,190,455	894,478,742	377,516,019	389,397,118	377,797,118	374,813,830	678,429,697	5,655,433,612
21 1 Banco Central Del Paraguay	17,500,472,752	115,209,140,794	67,002,935,000	47,114,836,653	31,106,041,824	30,887,413,849	29,946,563,850	29,072,653,850	25,639,360,399	25,550,153,849	25,502,153,850	42,741,228,645	487,272,055,325
22 1 Gobierno Departamental De Concepción	655,686,072	4,569,377,678	5,441,252,046	7,296,275,545	8,624,569,414	4,993,308,999	6,397,597,772	4,893,808,999	5,540,503,315	4,696,877,317	2,701,804,751	1,240,817,668	57,051,879,516
22 2 Gobierno Departamental De San Pedro	549,720,408	1,569,955,618	7,586,702,362	7,835,427,031	7,153,367,797	6,891,354,215	5,859,903,279	5,259,318,467	5,161,648,887	4,825,858,312	3,516,589,731	1,271,992,548	57,481,838,655
22 3 Gobierno Departamental De Cordoba	8,415,426,174	5,389,387,839	9,150,193,091	5,727,836,718	5,831,295,405	4,348,105,994	5,640,357,737	4,393,365,991	3,490,040,466	3,098,268,896	2,934,042,240	988,717,857	59,407,048,418
22 4 Gobierno Departamental De Guairá	787,145,050	3,514,596,186	3,766,030,330	6,771,158,038	6,922,630,143	7,797,048,532	6,717,169,988	4,516,276,283	3,054,712,975	2,720,615,048	2,370,939,902	1,660,490,108	50,610,812,593
22 5 Gobierno Departamental De Itapúa	661,702,301	4,349,936,199	6,062,884,076	8,156,917,477	9,250,120,479	8,578,458,982	8,484,997,678	8,214,411,886	7,163,896,551	5,990,401,442	4,995,849,012	4,700,325,755	76,519,901,838
22 6 Gobierno Departamental De Itapúa	612,025,876	632,025,876	7,653,959,235	8,535,474,155	9,900,319,235	8,876,070,719	6,893,197,039	7,577,553,382	2,722,044,550	827,010,234	1,157,461,762	1,277,514,514	56,664,666,577
22 7 Gobierno Departamental De Itapúa	1,044,655,658	2,358,445,243	13,600,508,574	25,747,589,664	7,275,798,120	7,228,701,694	9,885,086,678	9,056,218,736	15,586,774,838	7,680,544,425	1,367,587,230	2,266,598,103	103,088,508,953
22 8 Gobierno Departamental De Misiones	4,328,389,690	12,627,982,076	14,197,668,463	6,523,295,210	5,843,220,223	5,039,678,504	6,897,149,260	5,694,509,626	6,014,488,198	3,469,046,238	1,211,662,268	1,060,071,495	72,915,162,251
22 9 Gobierno Departamental De Paraguri	861,888,871	11,435,481,126	11,874,269,225	9,980,971,458	8,070,327,083	5,750,678,866	6,370,607,670	7,863,860,866	2,157,843,061	770,073,866	717,683,066	1,364,117,288	62,140,197,446
22 10 Gobierno Departamental De Alto Paraná	2,489,731,109	16,231,129,689	13,704,380,742	12,586,482,105	11,677,084,493	10,615,946,310	13,252,381,520	9,845,069,966	9,408,526,713	9,621,360,950	6,825,685,511	1,965,743,279	118,324,532,407
22 11 Gobierno Departamental De Central	1,039,617,441	2,355,022,710	17,487,788,747	21,846,278,493	11,381,658,441	16,051,227,939	16,670,243,370	14,372,345,929	15,500,651,965	16,446,645,439	7,062,177,232	3,831,706,743	144,045,364,469
22 12 Gobierno Departamental De Itenubol	495,936,998	14,528,614,470	4,880,157,338	10,333,029,229	3,808,933,190	9,541,266,283	5,732,001,649	9,080,723,453	1,924,137,285	7,984,319,694	1,915,137,286	2,771,620,764	72,999,677,589
22 13 Gobierno Departamental De Amambay	527,665,921	3,253,069,451	3,132,927,254	11,442,650,184	8,480,233,596	6,568,477,165	7,873,710,164	5,434,767,318	2,000,509,860	2,000,509,860	654,398,960	1,180,156,779	52,569,098,512
22 14 Gobierno Departamental De Canindeyú	621,781,102	7,002,266,116	7,165,091,724	7,107,512,647	3,489,358,270	9,990,616,411	5,524,288,685	7,026,767,794	9,288,410,943	5,792,270,417	6,657,295,809	3,118,837,342	72,994,488,270
22 15 Gobierno Departamental De Presidente Hayes	1,490,288,325	2,011,473,227	4,139,486,759	4,863,302,752	4,886,216,123	3,858,669,039	4,341,699,674	3,593,847,359	4,188,743,241	4,319,411,237	3,881,574,112	4,235,325,385	45,610,047,233
22 16 Gobierno Departamental De Boquerón	1,505,657,178	12,306,808,208	10,627,533,041	8,998,361,552	4,126,551,475	3,926,106,520	5,227,650,101	2,523,532,923	1,347,296,520	1,224,131,594	1,184,096,520	1,093,051,543	54,089,777,173
22 17 Gobierno Departamental De Alto Paraguay	6,449,631,159	6,541,556,953	5,797,345,804	4,893,770,907	4,560,234,123	3,421,079,885	3,779,011,586	3,195,599,215	2,327,494,010	1,053,146,630	741,984,877	801,217,313	43,587,072,462
23 1 Instituto Nacional De Tecnología, Normalización Y Metrología	2,065,182,564	5,975,526,196	4,507,231,439	4,659,346,385	4,681,642,562	5,285,866,988	4,602,392,439	5,178,802,155	4,749,195,303	4,665,529,745	4,653,148,670	6,212,997,989	57,237,862,445
23 2 Instituto Nacional De Desarrollo Rural Y De La Tierra	3,877,612,803	9,267,487,871	17,184,147,942	7,137,841,854	17,176,096,040	11,058,502,672	12,017,902,672	7,326,902,672	7,096,902,672	4,952,602,672	4,679,662,672	8,373,664,206	110,141,336,748
23 3 Dirección De Beneficencia Y Ayuda Social	788,871,797	2,251,014,560	2,659,424,800	21,341,924,800	14,527,660,573	2,433,027,773	2,041,924,800	1,916,924,800	2,006,628,059	1,865,926,732	1,919,800,000	2,436,928,091	56,490,053,765
23 6 Instituto Paraguayo Del Indígena	1,778,101,094	4,924,659,883	3,356,901,244	7,835,448,094	7,912,878,094	11,994,248,094	3,973,048,094	8,278,694,094	4,138,048,094	3,641,604,694	6,631,280,709	2,845,372,224	67,310,284,412
23 8 Fondo Nacional De La Cultura Y Las Artes	159,010,535	476,774,993	1,602,691,743	273,490,414	936,099,794	1,291,548,734	187,158,394	182,047,144	170,772,144	1,224,627,298	166,535,894	322,806,728	6,993,565,815
23 9 Comisión Nacional De Valores	509,986,678	812,755,258	902,947,089	923,974,962	1,042,038,975	678,100,203	994,630,660	1,227,675,022	599,714,833	592,965,133	548,609,538	976,917,854	9,799,912,205
23 10 Comisión Nacional De Telecomunicaciones	3,363,924,015	71,125,430,772	39,154,138,121	18,660,756,853	14,809,237,955	14,243,037,876	13,949,465,146	13,521,821,801	13,261,576,356	46,580,458,613	109,275,702,382	8,403,815,800	366,349,365,790
23 11 Dirección Nacional De Transporte	3,195,346,724	6,547,228,055	6,997,100,729	3,255,208,216	3,243,208,216	3,243,208,216	6,004,926,699	3,216,828,359	3,211,708,216	3,211,708,216	3,114,770,029	5,331,316,157	50,675,896,832

ANEXO AL DECRETO N.º 688

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
PRIPL.FOGZ

Página: 3
Fecha: 10/02/2022
Hora: 16:54:11

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE GASTOS AÑO 2.022

Desde: ENERO Hasta: DICIEMBRE

Nivel desde : 11 hasta : 28 Entidad desde : 0 hasta : 999 Clase de Prog desde: 1 hasta : 9 Proyd/cto. desde: 0 hasta : 99 Objeto desde: 0 hasta : 999
Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Fuente desde: 0 hasta : 30 OF: 1 hasta : 999
Slups afectados : 525.568.890.932.323.956.327.379.45.445.780.782.739.954.709.173.127.288.387.285.570.354.328.325.571.773.153.887.805.50.555.915.684.708.587.13.207.14.646.800.247.707.724.67.235.748.719.272.273.83.788.6

Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
23 Ene Regular De Servicios Sanitarios	882.907.392	1.885.618.015	2.011.196.771	1.201.266.771	1.292.555.627	1.246.276.771	1.217.699.974	1.121.859.474	1.136.899.474	1.046.697.555	1.003.711.980	1.535.953.619	15.985.445.523
23 1 Instituto Nacional De Cooperativismo	1.144.551.923	2.535.188.042	2.543.201.778	2.526.773.989	2.340.071.018	3.357.552.290	2.535.626.132	3.015.517.797	2.473.396.551	3.037.056.302	2.739.398.478	4.456.314.559	32.707.022.899
23 16 Dirección Nacional De Aduanas	11.562.485.427	40.118.667.551	54.444.829.212	37.671.225.661	61.472.661.238	35.785.385.150	34.839.057.819	35.027.177.883	41.582.131.181	39.954.460.533	39.190.874.452	37.188.653.536	468.617.640.443
23 17 Instituto Paraguayo De Aduanas	8.510.705.744	20.816.761.802	22.909.984.618	16.433.405.971	16.745.640.272	17.424.109.524	25.317.947.526	21.846.790.222	18.920.843.006	17.200.079.583	13.195.016.724	27.929.371.475	227.680.656.467
23 18 Servicio Nacional De Cuidado Y Salud Animal	520.888.800	802.838.800	833.737.997	1.791.294.800	1.628.711.283	646.768.800	635.818.800	609.168.800	607.668.800	607.668.800	597.542.800	1.143.107.600	10.425.216.080
23 19 Dirección Nacional De Controlaciones Públicas	9.541.087.523	28.438.053.808	20.193.000.523	13.001.617.777	10.923.426.817	9.157.183.400	8.573.283.400	6.667.508.620	6.244.268.400	5.441.783.400	5.933.167.362	9.272.622.153	133.387.018.183
23 20 Instituto Forestal Nacional	1.896.206.329	17.034.576.360	5.626.667.595	4.463.363.495	4.460.449.631	4.530.957.083	5.357.280.753	4.479.502.724	4.323.789.496	4.286.543.066	11.701.219.496	4.038.774.198	72.200.330.226
23 21 Dirección Nacional De Tecnología Agraria	2.425.201.012	2.673.723.767	3.604.488.079	2.894.716.263	3.088.817.439	4.548.501.012	2.970.641.650	2.967.521.012	2.794.550.359	2.500.400.974	2.505.650.817	4.617.773.495	37.591.985.880
23 22 Instituto Paraguayo De Tecnología Agraria	2.539.402.185	9.085.272.446	6.190.966.322	5.008.153.913	3.821.687.768	3.175.776.406	3.037.071.289	2.876.567.466	2.917.268.806	2.764.489.866	2.591.067.466	6.061.678.637	50.166.410.550
23 23 Dirección Nacional De Correo Del Paraguay	3.570.335.854	5.792.848.874	7.330.276.843	6.825.361.976	7.348.623.440	6.340.399.495	6.303.328.380	7.268.514.785	6.230.012.820	6.474.083.024	6.075.045.613	10.001.312.400	79.560.144.504
23 24 Dirección Nacional De Propiedad Intelectual	1.415.645.278	3.057.195.134	2.597.328.677	3.722.129.041	2.310.271.977	2.359.555.577	1.908.568.808	3.064.699.286	2.009.273.577	1.756.255.577	1.747.305.577	3.013.936.673	28.961.966.182
23 25 Secretaría De Defensa Del Consumidor Y El Usuario	309.554.448	386.354.448	429.399.448	763.468.398	454.632.448	395.522.997	396.274.448	417.634.448	359.324.448	364.024.448	374.224.448	888.561.393	5.548.975.820
23 26 Comisión Nacional De La Competencia	362.203.700	527.228.662	536.129.884	520.473.361	508.844.149	447.306.555	415.163.051	406.984.251	389.236.305	386.647.703	474.705.247	740.687.909	5.715.620.777
23 27 Agencia Nacional De Fomento Y Seguridad Vial	318.508.035	1.062.218.372	881.942.980	1.126.868.494	907.010.195	918.752.434	846.141.195	846.731.794	820.567.985	758.359.675	703.148.117	1.075.205.035	10.267.254.321
23 28 Consejo Nacional De Educación Superior	463.971.452	421.712.954	768.254.506	4.009.638.931	711.430.975	428.780.975	460.624.725	462.224.725	450.474.725	453.349.059	434.966.339	656.177.450	9.761.806.816
23 29 Agencia Nacional De Eval Y Acredit De La Educación Superior	395.383.048	757.410.004	631.776.048	1.009.060.848	1.062.133.879	880.885.208	846.627.344	903.658.100	771.565.244	768.348.817	651.977.826	806.208.842	9.503.012.208
23 30 Secretaría Nacional De Indígenas	365.583.172	697.284.137	441.635.672	373.135.672	372.135.672	389.938.059	368.135.672	368.135.672	368.735.672	368.135.672	368.135.672	674.556.772	5.135.547.516
23 31 Instituto Superior De Bellas Artes	997.354.801	1.037.306.327	1.365.804.167	1.064.564.167	1.054.064.167	1.033.434.167	1.041.564.167	1.040.936.967	1.038.764.167	1.038.764.167	1.124.561.243	1.943.494.493	13.780.603.000
23 32 Instituto Nacional De Educación Superior	1.588.908.342	1.836.609.833	3.095.336.838	1.900.256.838	2.075.256.838	1.905.256.838	2.015.256.838	3.007.733.284	1.894.256.838	1.894.256.838	1.879.256.838	3.536.434.754	26.728.820.917
23 33 Dirección Nacional De Defensa, Salud Y Bienestar Animal	167.800.000	291.172.340	272.535.715	335.773.694	287.262.594	275.449.370	265.365.430	313.237.328	385.554.900	275.537.900	234.843.700	450.564.458	3.554.697.427
23 34 Instituto Nacional De Estadística	1.982.553.400	4.057.513.400	3.869.872.000	3.805.331.320	3.607.133.400	3.509.461.134	3.030.875.066	3.273.614.400	2.833.533.400	2.888.291.200	2.733.593.400	3.562.625.020	39.154.397.140
23 35 Instituto Nacional De Auditorial Paraguayo	0	106.267.600	124.333.800	438.495.000	145.883.800	169.883.800	83.283.800	2.070.083.200	100.783.800	76.683.800	132.783.800	151.157.600	3.600.000.000
24 1 Instituto De Previsión Social	663.621.912.368	1.179.348.135.403	1.000.699.554.351	939.465.585.318	833.880.655.661	777.185.376.795	512.266.994.312	446.760.821.929	412.136.027.325	404.284.374.194	663.832.656.072	555.925.020.704	8.389.407.114.432
24 2 Caja De Seguridad Social De Empleados Y Obrero	820.086.083	808.367.398	884.707.398	898.047.398	880.387.398	881.227.398	876.067.398	873.407.398	871.747.398	870.587.398	866.927.398	1.630.606.748	11.162.166.811
24 3 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Personal De La Ande	89.499.361.609	158.886.040.810	89.046.985.792	82.114.876.073	80.672.934.578	81.169.705.250	80.104.962.046	79.934.810.850	79.919.426.850	79.902.850.850	79.802.850.850	40.693.425.971	1.021.748.231.529
24 4 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Empl De Bancos Y Aduanas	60.106.001.754	82.156.481.662	111.526.233.511	76.140.296.658	93.636.426.359	101.197.645.864	145.556.632.279	110.023.092.435	80.836.341.462	127.500.148.802	79.792.148.415	155.515.467.080	1.223.986.917.481
24 5 Caja De Jubilaciones Y Pensiones Del Personal Municipal	7.661.867.248	19.336.120.430	21.610.305.756	16.688.417.005	13.261.228.520	10.659.604.107	10.511.944.509	9.383.599.035	9.278.839.035	8.318.839.035	8.089.182.723	2.929.429.101	137.730.376.804
25 2 Administración Nacional De Electricidad	1.506.281.859.429	1.201.413.500.850	1.890.227.345.742	1.046.133.472.539	722.838.882.169	700.880.574.536	679.017.472.643	425.127.933.153	350.557.460.264	325.194.275.632	323.630.038.723	180.980.270.662	9.380.069.041.142

ANEXO AL DECRETO N° 6688

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
PRILEFOGZ

PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL DE GASTOS AÑO 2.022

Desde: ENERO

Hasta: DICIEMBRE

Pagina: 4
Fecha: 10/02/2022
Hora: 16:54:11

Nivel desde: 11	hasta: 28	Entidad desde: 0	hasta: 999	Clase de Prog desde: 1	hasta: 9	Prog desde: 0	hasta: 999	Proy./Act. desde: 0	hasta: 99	Objeto desde: 0	hasta: 999		
Unidad desde: 1000000 hasta : 9999990 Fuente desde: 0 hasta: 30 OF: 1 hasta: 999 Ship's afectados : 755.568.890.332.933.958.332.379.445.445.789.782.793.795.954.709.773.127.388.387.399.570.394.335.57.173.151.153.887.805.50.555.915.664.708.667.13.20.714.846.50.217.707.324.67.235.718.719.272.273.83.789.6													
Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
25 4 Administración Nacional De Navegación Y Puertos	5.552.498.760	15.952.900.598	13.856.333.200	15.104.423.878	13.003.987.265	12.713.345.621	11.292.845.102	11.665.746.109	11.363.879.280	10.200.351.121	10.329.257.889	14.999.360.035	146.014.929.058
25 5 Dirección Nacional Del Aeronáutico Civil	12.626.322.295	18.370.624.954	28.430.813.213	37.666.774.413	22.877.903.608	30.038.072.835	22.713.515.426	31.611.387.579	27.253.534.404	30.001.752.782	25.982.663.118	43.635.161.846	331.210.725.094
25 6 Puertos Paraguayos	138.002.294.846	940.934.050.893	545.576.292.108	499.074.019.600	473.794.233.213	414.127.268.463	395.094.211.907	387.484.671.504	386.019.796.413	385.494.903.240	384.364.206.296	375.539.937.100	5.325.514.885.683
25 7 Industria Nacional Del Cemento	15.600.436.001	306.252.795.567	124.100.534.180	86.408.637.582	30.468.408.516	36.019.221.854	30.199.520.494*	33.393.844.560	34.988.046.544	29.600.520.494	28.999.538.744	36.144.538.676*	792.176.043.212
27 1 Banco Nacional De Fomento	308.527.882.721	2.190.347.007.711	1.308.212.726.349	783.920.921.319	584.792.817.262	325.178.897.254	307.176.673.159	256.475.951.946	153.194.591.968	152.192.461.924	112.951.647.121	113.979.250.676	6.596.961.039.410
27 3 Crédito Agrícola De Habitación	35.248.666.959	42.466.645.654	41.325.965.054	38.220.030.066	53.073.330.684	61.742.421.302	48.747.172.216	61.282.766.445	44.360.864.512	46.437.870.228	48.726.030.697	21.088.989.542	542.722.773.359
27 4 Fondo Ganadero	1.266.572.042	4.305.523.264	12.316.613.510	6.007.779.280	6.187.217.098	7.010.955.562	6.308.995.331	5.205.103.378	10.549.762.869	4.608.384.815	5.634.933.576	7.601.702.651	77.003.543.376
27 5 Caja De Préstamos Del Ministerio De Defensa Nacional	260.341.534	407.447.859	328.332.096	327.186.263	327.186.263	328.332.096	327.186.263	327.186.263	328.332.096	327.186.263	327.186.263	385.165.418	4.001.068.477
27 7 Agencia Financiera De Desarrollo	135.544.184.787	367.316.964.297	357.431.435.300	310.344.243.700	296.679.989.300	292.869.895.922	183.835.856.527	211.324.989.300	231.548.489.300	471.304.689.300	123.540.039.631	728.851.424.639	3.710.592.206.003
28 1 Universidad Nacional De Asunción	83.172.150.019	138.169.322.658	145.816.805.478	136.462.001.059	129.110.446.921	124.672.551.570	115.927.123.198	110.403.232.553	109.812.518.393	108.592.011.123	105.416.439.518	188.480.412.273	1.496.235.014.763
28 2 Universidad Nacional Del Este	7.359.468.716	9.856.466.374	10.197.848.770	13.008.273.462	11.559.611.843	12.384.101.777	9.808.540.463	8.506.795.894	8.669.799.944	8.242.239.590	8.149.352.684	15.557.483.485	123.299.983.002
28 3 Universidad Nacional De Pilar	3.264.086.587	4.113.747.936	5.263.028.546	5.792.149.038	5.786.641.998	3.989.927.584	4.143.872.966	3.561.786.640	4.045.587.818	3.780.186.088	3.980.266.989	7.392.803.297	55.484.087.489
28 4 Universidad Nacional De Itapúa	4.510.659.802	5.348.275.815	6.085.947.709	5.934.666.243	6.257.646.765	5.759.286.845	7.016.078.789	5.593.498.499	5.607.955.153	5.212.135.551	5.298.298.640	9.755.438.932	72.379.498.743
28 5 Universidad Nacional De Concepción	3.454.983.942	4.115.393.928	4.661.032.739	5.305.995.138	4.814.853.725	4.330.663.855	5.192.992.869	4.589.868.744	3.886.825.889	4.120.875.063	3.957.356.044	7.076.717.054	55.507.919.000
28 6 Universidad Nacional De Villarrica Del Espíritu Santo	3.674.239.960	4.340.400.051	5.114.483.573	6.268.055.468	6.179.355.988	3.926.551.566	3.951.771.966	3.904.066.566	3.909.177.566	3.922.676.057	3.909.776.057	7.536.960.270	56.637.515.088
28 7 Universidad Nacional De Caaguazú	4.159.371.970	5.148.383.644	6.091.681.335	5.967.774.340	5.043.252.196	5.252.824.771	5.582.011.148	4.769.542.149	4.506.223.429	4.621.343.752	4.452.247.183	8.633.452.805	64.228.108.723
28 8 Universidad Nacional De Caaguazú	1.922.081.247	2.461.139.595	4.041.594.279	2.757.843.537	2.915.541.495	2.101.340.335	2.220.137.183	2.503.949.158	2.016.560.323	2.013.340.323	2.009.454.227	3.979.042.574	30.942.024.276
28 9 Universidad Politécnica Taiwan - Paraguay	554.129.998	1.569.380.885	437.649.998	404.129.998	404.129.998	404.129.998	404.129.998	404.129.998	404.129.998	404.129.998	404.129.998	788.250.996	6.582.460.861

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO III “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES”, PROVENIENTES DE ITAIPÚ
BINACIONAL**

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
TOTAL GENERAL		738.767.358.683
TOTAL AFECTADOS		277.037.759.506
30 237	SAN CARLOS DEL APA	1.884.366.293
30 241	SGTO. JOSÉ FELIX LÓPEZ	2.411.649.382
30 84	CAAZAPA	4.017.380.558
30 92	FULGENCIO YEGROS	2.394.474.037
30 93	YUTY	3.789.929.919
30 94	ENCARNACION	13.348.246.694
30 95	BELLA VISTA	3.091.864.808
30 96	CAMBYRETA	7.188.550.576
30 97	CAPITAN MEZA	3.056.653.938
30 98	CAPITAN MIRANDA	3.049.271.467
30 99	NUEVA ALBORADA	2.482.647.194
30 100	CARMEN DEL PARANA	2.600.538.654
30 101	CORONEL BOGADO	3.603.213.308
30 102	CARLOS ANTONIO LOPEZ	3.461.043.550
30 103	NATALIO	3.564.161.558
30 104	FRAM	2.724.463.834
30 105	GENERAL ARTIGAS	2.922.877.861
30 106	GENERAL DELGADO	2.496.514.166
30 107	HOHENAU	3.175.898.452
30 108	JESUS	2.352.944.521
30 109	JOSE LEANDRO OVIEDO	2.222.524.872
30 110	OBLIGADO	3.321.773.176
30 111	MAYOR OTAÑO	3.145.584.229
30 112	SAN COSME Y DAMIAN	2.690.318.794
30 113	SAN PEDRO DEL PARANA	4.642.045.997
30 114	SAN RAFAEL DEL PARANA	3.716.336.045
30 115	TRINIDAD	2.665.681.128
30 116	EDELIRA	3.818.066.171
30 117	TOMAS ROMERO PEREIRA	4.285.051.034
30 118	ALTO VERA	3.351.766.055
30 119	LA PAZ	2.095.480.311
30 120	YATYTAY	2.931.343.160

ANEXO AL DECRETO N° 6688

ANEXO III "DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES", PROVENIENTES DE ITAIPÚ BINACIONAL

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 121	SAN JUAN DEL PARANA	2.663.894.366
30 122	PIRAPO	2.620.273.443
30 123	ITAPUA POTY	3.230.135.031
30 124	SAN JUAN BAUTISTA	3.866.004.139
30 125	AYOLAS	3.417.505.359
30 126	SAN IGNACIO	4.784.899.920
30 127	SAN MIGUEL	2.323.139.998
30 128	SAN PATRICIO	2.130.667.686
30 129	SANTA MARIA	2.578.936.598
30 130	SANTA ROSA MISIONES	3.343.861.025
30 131	SANTIAGO	2.355.684.513
30 132	VILLA FLORIDA	2.138.655.679
30 133	YABEBYRY	2.041.288.965
30 151	CIUDAD DEL ESTE	27.093.519.696
30 152	PRESIDENTE FRANCO	10.879.666.940
30 155	HERNANDARIAS	8.489.840.375
30 156	SANTA FE DEL PARANA	2.152.465.249
30 157	ITAKIRY	5.158.150.610
30 162	MINGA GUAZU	9.709.780.589
30 167	MINGA PORA	3.080.261.024
30 168	MBARACAYU	2.544.635.624
30 169	SAN ALBERTO	2.786.726.200
30 190	PILAR	4.564.340.653
30 191	ALBERDI	2.623.066.851
30 192	CERRITO	2.300.600.285
30 193	DESMOCHADOS	1.970.725.924
30 194	GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ	2.154.861.032
30 195	GUAZU CUA	2.003.790.840
30 196	HUMAITA	2.075.872.656
30 197	ISLA UMBU	2.069.750.344
30 198	LAURELES	2.111.555.750
30 199	MAYOR JOSE D. MARTINEZ	2.172.154.090
30 200	PASO DE PATRIA	2.003.301.041
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU	2.312.450.349

ANEXO AL DECRETO N° 6688

ANEXO III "DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES", PROVENIENTES DE ITAIPÚ BINACIONAL

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 202	TACUARAS	2.150.034.884
30 203	VILLA FRANCA	1.944.202.192
30 204	VILLA OLIVA	2.139.036.809
30 205	VILLALBIN	2.029.354.834
30 209	SALTO DEL GUAIRA	5.187.021.547
30 210	CORPUS CHRISTI	2.646.133.734
30 216	GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	2.825.166.258
30 217	KATUETE	2.561.156.670
30 218	LA PALOMA	2.575.387.671
30 219	NUEVA ESPERANZA	2.725.140.321
TOTAL NO AFECTADOS		461.729.599.177
30 01	ASUNCIÓN	22.126.444.309
30 02	CONCEPCIÓN	4.510.216.405
30 03	BELEN	1.801.587.546
30 04	HORQUETA	3.302.836.474
30 05	LORETO	1.945.756.502
30 06	SAN LAZARO	1.738.541.184
30 07	YBY YAU	2.662.953.968
30 238	AZOTE'Y	1.641.306.297
30 248	PASO BARRETO	1.401.465.589
30 249	SAN ALFREDO	1.466.315.566
30 254	ARROYITO	1.793.691.721
30 257	PASO HORQUETA	1.659.021.804
30 08	SAN PEDRO YCUAMANDYYU	2.683.114.375
30 09	ANTEQUERA	1.421.465.675
30 10	CHORE	2.458.504.193
30 11	GENERAL ELIZARDO AQUINO	2.144.875.593
30 12	ITACURUBI DEL ROSARIO	1.711.005.995
30 13	LIMA	1.743.791.707
30 14	NUEVA GERMANIA	1.551.406.112
30 15	SAN ESTANISLAO	3.584.881.772
30 16	YRYBUCUA	1.933.010.956
30 17	SAN PABLO	1.393.449.522
30 18	TACUATI	1.927.760.432

ANEXO AL DECRETO N° 66 88

ANEXO III "DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES", PROVENIENTES DE ITAIPÚ BINACIONAL

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 19	UNION	1.544.472.214
30 20	25 DE DICIEMBRE	1.657.699.153
30 21	VILLA DEL ROSARIO	1.567.157.683
30 22	GENERAL FRANCISCO I. RESQUIN	1.715.214.430
30 23	YATAITY DEL NORTE	1.742.148.414
30 24	GUAJAYVI	2.523.554.572
30 25	CAPIIBARY	3.353.578.175
30 26	SANTA ROSA DEL AGUARAY	3.156.142.458
30 239	LIBERACIÓN	2.280.707.839
30 253	SAN VICENTE PANCHOLO	1.792.689.713
30 260	SAN JOSE DEL ROSARIO	1.425.353.467
30 27	CAACUPE	3.624.409.060
30 28	ALTOS	1.848.311.864
30 29	ARROYOS Y ESTEROS	2.303.398.162
30 30	ATYRA	1.956.542.088
30 31	CARAGUATAY	1.811.856.519
30 32	EMBOSCADA	2.087.751.066
30 33	EUSEBIO AYALA	2.263.138.360
30 34	ISLA PUCU	1.577.057.207
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA	1.693.637.305
30 36	JUAN DE MENA	1.535.441.457
30 37	LOMA GRANDE	1.394.922.552
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY	1.416.401.961
30 39	NUEVA COLOMBIA	1.405.639.847
30 40	PIRIBEBUY	2.498.378.527
30 41	PRIMERO DE MARZO	1.522.246.459
30 42	SAN BERNARDINO	1.748.464.692
30 43	SANTA ELENA	1.454.204.801
30 44	TOBATI	2.643.661.831
30 45	VALENZUELA	1.541.214.208
30 46	SAN JOSE OBRERO	1.424.376.843
30 47	VILLARRICA	4.306.853.519
30 48	BORJA	1.662.327.851
30 49	MAURICIO JOSE TROCHE	1.704.791.573

ANEXO AL DECRETO N° 6688

ANEXO III "DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES", PROVENIENTES DE ITAIPÚ BINACIONAL

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 50	CORONEL MARTINEZ	1.550.848.743
30 51	FELIX PEREZ CARDOZO	1.510.963.730
30 52	GENERAL EUGENIO A. GARAY	1.600.676.776
30 53	INDEPENDENCIA	2.375.001.565
30 54	ITAPE	1.571.652.622
30 55	ITURBE	1.607.888.523
30 56	JOSE FASSARDI	1.532.139.487
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRA	1.615.643.786
30 58	NATALICIO TALAVERA	1.464.954.934
30 59	ÑUMI	1.387.396.993
30 60	SAN SALVADOR	1.363.809.841
30 61	YATAITY DEL GUAIRA	1.447.316.255
30 62	DOCTOR BOTTRELL	1.319.624.660
30 63	PASO YOBAI	2.377.466.384
30 234	TEBICUARY	1.381.980.795
30 64	CORONEL OVIEDO	6.381.883.520
30 65	CAAGUAZU	6.401.695.904
30 66	CARAYAO	1.906.813.241
30 67	DOCTOR CECILIO BAEZ	1.579.651.016
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY	1.783.543.327
30 69	JUAN MANUEL FRUTOS	2.279.528.656
30 70	REPATRIACION	2.597.550.202
30 71	NUEVA LONDRES	1.455.573.125
30 72	SAN JOAQUIN	1.988.802.171
30 73	SAN JOSE DE LOS ARROYOS	2.077.561.835
30 74	YHU	2.658.114.030
30 75	J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	2.894.833.290
30 76	R.I.3 CORRALES	1.641.027.361
30 77	RAUL ARSENIO OVIEDO	1.967.407.754
30 78	JOSE DOMINGO OCAMPOS	1.712.882.840
30 79	MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	1.543.558.399
30 80	LA PASTORA	1.467.227.916
30 81	3 DE FEBRERO	1.655.756.906
30 82	SIMON BOLIVAR	1.510.594.908

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO III “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES”, PROVENIENTES DE ITAIPÚ
BINACIONAL**

EJERCICIO FISCAL 2022

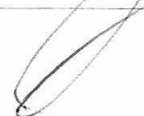
CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 83	VAQUERIA	1.731.834.965
30 233	TEMBIAPORA	1.852.611.827
30 243	NUEVA TOLEDO	1.462.457.665
30 85	ABAI	2.592.773.306
30 86	BUENA VISTA	1.501.185.456
30 87	MOISES BERTONI	1.486.796.616
30 88	GENERAL HIGINIO MORINIGO	1.503.710.517
30 89	MACIEL	1.447.838.533
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO	2.930.169.544
30 91	TAVAI	2.026.438.211
30 245	3 DE MAYO	2.070.125.773
30 134	PARAGUARI	2.219.250.679
30 135	ACAHAY	1.906.176.936
30 136	CAAPUCU	1.593.469.238
30 137	GENERAL BERNARDINO CABALLERO	1.544.077.526
30 138	CARAPEGUA	2.744.942.771
30 139	ESCOBAR	1.598.911.620
30 140	LA COLMENA	1.483.977.690
30 141	MBUYAPEY	1.670.278.871
30 142	PIRAYU	1.984.188.951
30 143	QUIINDY	2.129.157.786
30 144	QUYQUYHO	1.551.025.067
30 145	SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	1.750.945.644
30 146	SAPUCAI	1.525.619.188
30 147	TEBICUARYMI	1.438.782.476
30 148	YAGUARON	2.563.846.761
30 149	YBYCUI	2.278.574.691
30 150	YBYTIMI	1.549.430.581
30 252	MARIA ANTONIA	1.418.941.413
30 153	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	1.464.471.871
30 154	JUAN LEON MALLORQUIN	2.172.811.584
30 158	JUAN E. O'LEARY	2.363.714.207
30 159	ÑACUNDAY	1.626.396.414
30 160	YGUAZU	1.709.001.979

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO III “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES”, PROVENIENTES DE ITAIPÚ
BINACIONAL**

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 161	LOS CEDRALES	1.659.663.090
30 163	SAN CRISTOBAL	1.711.807.602
30 164	SANTA RITA	2.743.355.115
30 165	NARANJAL	1.482.628.262
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY	1.553.370.048
30 170	IRUÑA	1.503.550.195
30 240	TAVAPY	1.600.704.921
30 246	DR. RAÚL PEÑA	1.650.645.015
30 171	AREGUA	4.503.888.681
30 172	CAPIATA	11.228.159.894
30 173	FERNANDO DE LA MORA	8.724.819.327
30 174	GUARAMBARE	2.941.733.710
30 175	ITA	4.661.589.367
30 176	ITAUGUA	5.982.644.269
30 177	LAMBARE	8.795.027.266
30 178	LIMPIO	7.678.082.878
30 179	LUQUE	12.883.014.479
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO	5.648.314.288
30 181	NUEVA ITALIA	1.770.684.778
30 182	ÑEMBY	7.384.350.793
30 183	SAN ANTONIO	4.202.081.648
30 184	SAN LORENZO	11.720.114.489
30 185	VILLA ELISA	4.603.954.745
30 186	VILLETA	2.987.311.835
30 187	YPACARAI	2.416.426.067
30 188	YPANE	3.696.147.582
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR	3.513.471.962
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO	5.838.157.975
30 207	BELLA VISTA	1.997.019.247
30 208	CAPITAN BADO	2.014.013.308
30 242	ZANJA PYTA	1.580.424.273
30 250	KARAPAI	1.480.584.165
30 259	CERRO CORA	1.681.627.112
30 211	VILLA CURUGUATY	2.980.189.799

ANEXO AL DECRETO N° 6688

ANEXO III "DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE ROYALTIES", PROVENIENTES DE ITAIPÚ BINACIONAL

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 212	YASY CAÑY	2.369.405.614
30 213	VILLA YGATIMI	1.986.959.083
30 214	ITANARA	1.390.403.417
30 215	YPE JHU	1.614.211.993
30 244	YBYRAROBANA	1.817.579.599
30 247	YBY PYTA	1.731.086.242
30 251	MARACANA	1.927.880.673
30255	PUERTO ADELA	1.384.591.769
30 256	LAUREL	1.330.884.124
30 220	BENJAMIN ACEVAL	2.126.879.523
30 221	PUERTO PINASCO	1.762.348.901
30 222	VILLA HAYES	3.279.990.684
30 223	NANAWA	1.533.329.882
30 224	JOSE FALCON	1.419.301.337
30 229	TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ	2.189.324.681
30 232	TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ	1.390.804.220
30 236	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	1.384.471.528
30 258	CAMPO ACEVAL	1.458.059.018
30 228	JOSE FELIX ESTIGARRIBIA	1.857.900.413
30 230	FILADELFIA	2.063.512.518
30 231	LOMA PLATA	1.971.528.155
30 261	BOQUERON	1.876.457.607
30 225	FUERTE OLIMPO	1.435.493.791
30 226	DE LA VICTORIA	1.530.644.500
30 227	BAHIA NEGRA	1.349.321.076
30 235	CARMELO PERALTA	1.435.213.229



ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO IV “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE”, PROVENIENTES DE LA
ITAIPIÚ BINACIONAL**

EJERCICIO FISCAL 2022

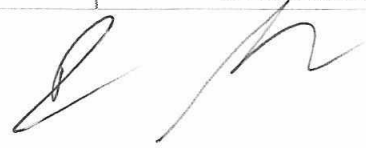
CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
TOTAL GENERAL		369.365.206.506
TOTAL AFECTADOS		138.511.952.440
30 237	SAN CARLOS DEL APA	942.136.028
30 241	SGTO. JOSÉ FELIX LÓPEZ	1.205.764.388
30 84	CAAZAPA	2.008.589.825
30 92	FULGENCIO YEGROS	1.197.177.145
30 93	YUTY	1.894.870.192
30 94	ENCARNACION	6.673.789.575
30 95	BELLA VISTA	1.545.855.092
30 96	CAMBYRETA	3.594.095.539
30 97	CAPITAN MEZA	1.528.250.538
30 98	CAPITAN MIRANDA	1.524.559.487
30 99	NUEVA ALBORADA	1.241.261.518
30 100	CARMEN DEL PARANA	1.300.204.301
30 101	CORONEL BOGADO	1.801.516.556
30 102	CARLOS ANTONIO LOPEZ	1.730.435.232
30 103	NATALIO	1.781.991.657
30 104	FRAM	1.362.163.792
30 105	GENERAL ARTIGAS	1.461.365.844
30 106	GENERAL DELGADO	1.248.194.658
30 107	HOHENAU	1.587.869.813
30 108	JESUS	1.176.413.425
30 109	JOSE LEANDRO OVIEDO	1.111.206.862
30 110	OBLIGADO	1.660.803.527
30 111	MAYOR OTAÑO	1.572.713.459
30 112	SAN COSME Y DAMIAN	1.345.092.126
30 113	SAN PEDRO DEL PARANA	2.320.906.924
30 114	SAN RAFAEL DEL PARANA	1.858.075.096
30 115	TRINIDAD	1.332.773.909
30 116	EDELIRA	1.908.937.615
30 117	TOMAS ROMERO PEREIRA	2.142.418.370
30 118	ALTO VERA	1.675.799.217
30 119	LA PAZ	1.047.687.758
30 120	YATYTAY	1.465.598.282

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO IV “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE”, PROVENIENTES DE LA
ITAIPIÚ BINACIONAL**

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 121	SAN JUAN DEL PARANA	1.331.880.573
30 122	PIRAPO	1.310.071.202
30 123	ITAPUA POTY	1.614.986.746
30 124	SAN JUAN BAUTISTA	1.932.905.400
30 125	AYOLAS	1.708.667.225
30 126	SAN IGNACIO	2.392.330.314
30 127	SAN MIGUEL	1.161.511.909
30 128	SAN PATRICIO	1.065.280.566
30 129	SANTA MARIA	1.289.403.813
30 130	SANTA ROSA MISIONES	1.671.846.899
30 131	SANTIAGO	1.177.783.353
30 132	VILLA FLORIDA	1.069.274.363
30 133	YABEBYRY	1.020.593.440
30 151	CIUDAD DEL ESTE	13.546.082.376
30 152	PRESIDENTE FRANCO	5.439.561.425
30 155	HERNANDARIAS	4.244.707.900
30 156	SANTA FE DEL PARANA	1.076.178.802
30 157	ITAKIRY	2.578.946.326
30 162	MINGA GUAZU	4.854.647.502
30 167	MINGA PORA	1.540.053.490
30 168	MBARACAYU	1.272.254.184
30 169	SAN ALBERTO	1.393.293.418
30 190	PILAR	2.282.056.195
30 191	ALBERDI	1.311.467.836
30 192	CERRITO	1.150.242.616
30 193	DESMOCHADOS	985.313.684
30 194	GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ	1.077.376.634
30 195	GUAZU CUA	1.001.845.315
30 196	HUMAITA	1.037.884.421
30 197	ISLA UMBU	1.034.823.418
30 198	LAURELES	1.055.725.076
30 199	MAYOR JOSE D. MARTINEZ	1.086.022.730
30 200	PASO DE PATRIA	1.001.600.428
30 201	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU	1.156.167.352



ANEXO AL DECRETO N° 6688

ANEXO IV "DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE", PROVENIENTES DE LA ITAIPÚ BINACIONAL

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 202	TACUARAS	1.074.963.680
30 203	VILLA FRANCA	972.052.482
30 204	VILLA OLIVA	1.069.464.918
30 205	VILLALBIN	1.014.626.673
30 209	SALTO DEL GUAIRA	2.593.381.072
30 210	CORPUS CHRISTI	1.323.000.701
30 216	GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	1.412.512.486
30 217	KATUETE	1.280.514.294
30 218	LA PALOMA	1.287.629.438
30 219	NUEVA ESPERANZA	1.362.502.018
TOTAL NO AFECTADOS		230.853.254.066
30 01	ASUNCIÓN	11.062.668.884
30 02	CONCEPCIÓN	2.254.995.425
30 03	BELEN	900.748.725
30 04	HORQUETA	1.651.335.650
30 05	LORETO	972.829.597
30 06	SAN LAZARO	869.227.120
30 07	YBY YAU	1.331.410.397
30 238	AZOTE'Y	820.612.108
30 248	PASO BARRETO	700.697.751
30 249	SAN ALFREDO	733.121.118
30 254	ARROYITO	896.801.009
30 257	PASO HORQUETA	829.469.418
30 08	SAN PEDRO YCUAMANDYYU	1.341.490.097
30 09	ANTEQUERA	710.697.294
30 10	CHORE	1.229.190.622
30 11	GENERAL ELIZARDO AQUINO	1.072.384.164
30 12	ITACURUBI DEL ROSARIO	855.460.214
30 13	LIMA	871.852.250
30 14	NUEVA GERMANIA	775.664.263
30 15	SAN ESTANISLAO	1.792.351.246
30 16	YRYBUCUA	966.457.143
30 17	SAN PABLO	696.689.918
30 18	TACUATI	963.832.013

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO IV “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE”, PROVENIENTES DE LA
ITAIPÚ BINACIONAL
EJERCICIO FISCAL 2022**

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 19	UNION	772.197.488
30 20	25 DE DICIEMBRE	828.808.126
30 21	VILLA DEL ROSARIO	783.539.655
30 22	GENERAL FRANCISCO I. RESQUIN	857.564.326
30 23	YATAITY DEL NORTE	871.030.644
30 24	GUAJAYVI	1.261.714.185
30 25	CAPIBARY	1.676.705.231
30 26	SANTA ROSA DEL AGUARAY	1.577.992.310
30 239	LIBERACIÓN	1.140.296.891
30 253	SAN VICENTE PANCHOLO	896.300.030
30 260	SAN JOSE DEL ROSARIO	712.641.093
30 27	CAACUPE	1.812.113.902
30 28	ALTOS	924.109.715
30 29	ARROYOS Y ESTEROS	1.151.641.484
30 30	ATYRA	978.222.121
30 31	CARAGUATAY	905.882.954
30 32	EMBOSCADA	1.043.823.329
30 33	EUSEBIO AYALA	1.131.512.590
30 34	ISLA PUCU	788.489.169
30 35	ITACURUBI DE LA CORDILLERA	846.776.303
30 36	JUAN DE MENA	767.682.335
30 37	LOMA GRANDE	697.426.396
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY	708.165.563
30 39	NUEVA COLOMBIA	702.784.776
30 40	PIRIBEBUY	1.249.126.792
30 41	PRIMERO DE MARZO	761.085.166
30 42	SAN BERNARDINO	874.188.626
30 43	SANTA ELENA	727.066.038
30 44	TOBATI	1.321.764.811
30 45	VALENZUELA	770.568.566
30 46	SAN JOSE OBRERO	712.152.805
30 47	VILLARRICA	2.153.319.067
30 48	BORJA	831.122.359
30 49	MAURICIO JOSE TROCHE	852.353.158

ANEXO AL DECRETO N° 6688

ANEXO IV "DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE", PROVENIENTES DE LA ITAIPÚ BINACIONAL

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 50	CORONEL MARTINEZ	775.385.593
30 51	FELIX PEREZ CARDOZO	755.444.083
30 52	GENERAL EUGENIO A. GARAY	800.298.363
30 53	INDEPENDENCIA	1.187.441.396
30 54	ITAPE	785.787.012
30 55	ITURBE	803.904.057
30 56	JOSE FASSARDI	766.031.432
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRA	807.781.494
30 58	NATALICIO TALAVERA	732.440.836
30 59	ÑUMI	693.663.805
30 60	SAN SALVADOR	681.870.818
30 61	YATAITY DEL GUAIRA	723.621.937
30 62	DOCTOR BOTTRELL	659.779.333
30 63	PASO YOBAI	1.188.673.744
30 234	TEBICUARY	690.955.841
30 64	CORONEL OVIEDO	3.190.782.181
30 65	CAAGUAZU	3.200.687.878
30 66	CARAYAO	953.358.941
30 67	DOCTOR CECILIO BAEZ	789.786.009
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY	891.727.066
30 69	JUAN MANUEL FRUTOS	1.139.707.328
30 70	REPATRIACION	1.298.710.149
30 71	NUEVA LONDRES	727.750.166
30 72	SAN JOAQUIN	994.351.356
30 73	SAN JOSE DE LOS ARROYOS	1.038.728.968
30 74	YHU	1.328.990.549
30 75	J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	1.447.344.260
30 76	R.I.3 CORRALES	820.472.647
30 77	RAUL ARSENIO OVIEDO	983.654.682
30 78	JOSE DOMINGO OCAMPOS	856.398.590
30 79	MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	771.740.603
30 80	LA PASTORA	733.577.270
30 81	3 DE FEBRERO	827.837.051
30 82	SIMON BOLIVAR	755.259.681

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO IV “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE”, PROVENIENTES DE LA
ITAIPIÚ BINACIONAL**

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 83	VAQUERIA	865.874.178
30 233	TEMBIAPORA	926.259.589
30 243	NUEVA TOLEDO	731.192.264
30 85	ABAI	1.296.321.821
30 86	BUENA VISTA	750.555.191
30 87	MOISES BERTONI	743.361.131
30 88	GENERAL HIGINIO MORINIGO	751.817.658
30 89	MACIEL	723.883.064
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO	1.465.011.503
30 91	TAVAI	1.013.168.434
30 245	3 DE MAYO	1.035.011.123
30 134	PARAGUARI	1.109.569.847
30 135	ACAHAY	953.040.804
30 136	CAAPUCU	796.694.774
30 137	GENERAL BERNARDINO CABALLERO	772.000.154
30 138	CARAPEGUA	1.372.402.749
30 139	ESCOBAR	799.415.829
30 140	LA COLMENA	741.951.738
30 141	MBUYAPEY	835.097.670
30 142	PIRAYU	992.044.861
30 143	QUIINDY	1.064.525.653
30 144	QUYQUYHO	775.473.750
30 145	SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	875.429.040
30 146	SAPUCAI	762.771.446
30 147	TEBICUARYMI	719.355.261
30 148	YAGUARON	1.281.859.271
30 149	YBYCUI	1.139.230.370
30 150	YBYTIMI	774.676.547
30 252	MARIA ANTONIA	709.435.226
30 153	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	732.199.317
30 154	JUAN LEON MALLORQUIN	1.086.351.461
30 158	JUAN E. O'LEARY	1.181.797.999
30 159	ÑACUNDAY	813.157.539
30 160	YGUAZU	854.458.256

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO IV “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE”, PROVENIENTES DE LA
ITAIPIÚ BINACIONAL**

EJERCICIO FISCAL 2022

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 161	LOS CEDRALES	829.790.045
30 163	SAN CRISTOBAL	855.860.997
30 164	SANTA RITA	1.371.608.960
30 165	NARANJAL	741.277.058
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY	776.646.182
30 170	IRUÑA	751.737.501
30 240	TAVAPY	800.312.435
30 246	DR. RAÚL PEÑA	825.281.233
30 171	AREGUA	2.251.831.721
30 172	CAPIATA	5.613.799.188
30 173	FERNANDO DE LA MORA	4.362.191.500
30 174	GUARAMBARE	1.470.793.297
30 175	ITA	2.330.678.121
30 176	ITAUGUA	2.991.172.539
30 177	LAMBARE	4.397.293.714
30 178	LIMPIO	3.838.849.449
30 179	LUQUE	6.441.185.100
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO	2.824.015.908
30 181	NUEVA ITALIA	885.298.113
30 182	ÑEMBY	3.691.990.751
30 183	SAN ANTONIO	2.100.935.751
30 184	SAN LORENZO	5.859.764.184
30 185	VILLA ELISA	2.301.862.251
30 186	VILLETA	1.493.581.220
30 187	YPACARAI	1.208.152.611
30 188	YPANE	1.847.981.369
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR	1.756.648.127
30 206	PEDRO JUAN CABALLERO	2.918.933.005
30 207	BELLA VISTA	998.459.688
30 208	CAPITAN BADO	1.006.956.294
30 242	ZANJA PYTA	790.172.618
30 250	KARAPAI	740.255.060
30 259	CERRO CORA	840.771.507
30 211	VILLA CURUGUATY	1.490.020.380

ANEXO AL DECRETO N° 6688

**ANEXO IV “DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS PARA
MUNICIPALIDADES EN CONCEPTO DE FONACIDE”, PROVENIENTES DE LA
ITAIPÚ BINACIONAL
EJERCICIO FISCAL 2022**

CÓDIGO	MUNICIPALIDADES	MONTOS
30 212	YASY CAÑY	1.184.643.560
30 213	VILLA YGATIMI	993.429.858
30 214	ITANARA	695.166.942
30 215	YPE JHU	807.065.633
30 244	YBYRAROBANA	908.744.351
30 247	YBY PYTA	865.499.835
30 251	MARACANA	963.892.130
30255	PUERTO ADELA	692.261.263
30 256	LAUREL	665.408.783
30 220	BENJAMIN ACEVAL	1.063.386.579
30 221	PUERTO PINASCO	881.130.383
30 222	VILLA HAYES	1.639.913.326
30 223	NANAWA	766.626.600
30 224	JOSE FALCON	709.615.179
30 229	TENIENTE 1° MANUEL IRLA FERNANDEZ	1.094.607.597
30 232	TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ	695.367.333
30 236	GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	692.201.145
30 258	CAMPO ACEVAL	728.993.050
30 228	JOSE FELIX ESTIGARRIBIA	928.903.750
30 230	FILADELFIA	1.031.704.661
30 231	LOMA PLATA	985.714.780
30 261	BOQUERON	938.181.883
30 225	FUERTE OLIMPO	717.711.001
30 226	DE LA VICTORIA	765.283.976
30 227	BAHIA NEGRA	674.626.799
30 235	CARMELO PERALTA	717.570.727

ANEXO DECRETO N° 6688

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
30	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO	0	0	0		218.915.439.471	218.915.439.471
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	0		97.589.699.074	97.589.699.074
TOTAL		0	0	0	0	316.505.138.545	316.505.138.545

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 8	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	755.404.408.982	0	755.404.408.982	0	97.589.699.074	852.994.108.056
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	1.889.073.458.905	0	1.889.073.458.905	0	218.915.439.471	2.107.988.898.376
TOTAL		2.644.477.867.887	0	2.644.477.867.887	0	316.505.138.545	2.960.983.006.432

ANEXO DECRETO N° 6688

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

12-08-2-008-00-02

Entidad 12 08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Clase de Prog. 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa 008 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID-19
Proyecto 02 EQUIPAMIENTO EQUIP. CONTENC Y APOYO A LOS SERV. DE SALUD SNIP: 915
Unidad Resp. 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.					Disminución	Aumento	
275	20	405	99	SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCE	0	0	0	0	69.456.575.661	69.456.575.661
351	20	405	99	COMPUESTOS QUIMICOS	0	0	0	0	29.798.760.952	29.798.760.952
352	20	405	99	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINAL	0	0	0	0	61.216.952.526	61.216.952.526
358	20	405	99	UTILES Y MATERIALES MEDICO-QUIRURGICO	0	0	0	0	9.967.842.798	9.967.842.798
359	20	405	99	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS	0	0	0	0	245.381.860	245.381.860
535	20	405	99	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO	0	0	0	0	9.719.525.674	9.719.525.674
Total:					0	0	0	0	180.405.039.471	180.405.039.471

12-08-2-009-00-01

Programa 009 FONDO COBERTURA GASTOS EN UTI A PACIENTES COVID-19
Actividad 01 ATENCIÓN A PACIENTES EN UTI CON COVID-19
Unidad Resp. 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2022	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.					Disminución	Aumento	
275	30	072	99	SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCE	0	0	0	0	97.589.699.074	97.589.699.074
535	20	405	99	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO	0	0	0	0	38.510.400.000	38.510.400.000
Total:					0	0	0	0	136.100.099.074	136.100.099.074
Totales:					0	0	0	0	316.505.138.545	316.505.138.545

ANEXO DECRETO N° 6688

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Nivel de Entidad : 12 PODER EJECUTIVO
Entidad : 8 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
20	RECURSOS INSTITUCIONALES					
30	RECURSOS INSTITUCIONALES					
	Enero		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Febrero		62.950.367.415	0	97.589.699.074	160.540.066.489
	Marzo		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Abril		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Mayo		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Junio		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Julio		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Agosto		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Septiembre		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Octubre		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Noviembre		62.950.367.415	0	0	62.950.367.415
	Diciembre		62.950.367.417	0	0	62.950.367.417
			755.404.408.982	0	97.589.699.074	852.994.108.056

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
200	INGRESOS DE CAPITAL					
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO					
20	RECURSOS DEL CREDITO PÚBLICO					
	Enero		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Febrero		157.422.788.242	0	218.915.439.471	376.338.227.713
	Marzo		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Abril		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Mayo		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Junio		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Julio		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Agosto		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Septiembre		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Octubre		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Noviembre		157.422.788.242	0	0	157.422.788.242
	Diciembre		157.422.788.243	0	0	157.422.788.243
			1.889.073.458.905	0	218.915.439.471	2.107.988.898.376
Totales por Entidad			2.644.477.867.887	0	316.505.138.545	2.960.983.006.432




ANEXO DECRETO N° 6688

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Nivel de Entidad : 12 PODER EJECUTIVO
Entidad : 8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Clase de Programa : 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa : 8 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID-19
Proyecto/Actividad : 2 EQUIPAMIENTO EQUIP. CONTENC Y APOYO A LOS SERV. DE SALUD
Unidad Responsable : 1 GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
275	20	405	99	SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS	Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	69.456.575.661	69.456.575.661
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Septiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
						0	0	69.456.575.661	69.456.575.661

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
351	20	405	99	COMPUESTOS QUÍMICOS	Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	29.798.760.952	29.798.760.952
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Septiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
						0	0	29.798.760.952	29.798.760.952

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
352	20	405	99	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	61.216.952.526	61.216.952.526
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Septiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
						0	0	61.216.952.526	61.216.952.526

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
358	20	405	99	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	9.967.842.798	9.967.842.798
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Septiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
						0	0	9.967.842.798	9.967.842.798

ANEXO DECRETO N° 6688

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA CITADA ENTIDAD.

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
359	20	405	99	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES VARIOS					
				Enero	0	0	0	0	
				Febrero	0	0	245.381.860	245.381.860	
				Marzo	0	0	0	0	
				Abril	0	0	0	0	
				Mayo	0	0	0	0	
				Junio	0	0	0	0	
				Julio	0	0	0	0	
				Agosto	0	0	0	0	
				Septiembre	0	0	0	0	
				Octubre	0	0	0	0	
				Noviembre	0	0	0	0	
				Diciembre	0	0	0	0	
					0	0	245.381.860	245.381.860	

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
535	20	405	99	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO					
				Enero	0	0	0	0	
				Febrero	0	0	9.719.525.674	9.719.525.674	
				Marzo	0	0	0	0	
				Abril	0	0	0	0	
				Mayo	0	0	0	0	
				Junio	0	0	0	0	
				Julio	0	0	0	0	
				Agosto	0	0	0	0	
				Septiembre	0	0	0	0	
				Octubre	0	0	0	0	
				Noviembre	0	0	0	0	
				Diciembre	0	0	0	0	
					0	0	9.719.525.674	9.719.525.674	

Nivel de Entidad	:	12 PODER EJECUTIVO
Entidad	:	8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Clase de Programa	:	2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa	:	9 FONDO COBERTURA GASTOS EN UTI A PACIENTES COVID-19
Proyecto/Actividad	:	1 ATENCIÓN A PACIENTES EN UTI CON COVID-19
Unidad Responsable	:	1 GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
275	30	072	99	SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS Y					
				Enero	0	0	0	0	
				Febrero	0	0	97.589.699,074	97.589.699,074	
				Marzo	0	0	0	0	
				Abril	0	0	0	0	
				Mayo	0	0	0	0	
				Junio	0	0	0	0	
				Julio	0	0	0	0	
				Agosto	0	0	0	0	
				Septiembre	0	0	0	0	
				Octubre	0	0	0	0	
				Noviembre	0	0	0	0	
				Diciembre	0	0	0	0	
					0	0	97.589.699,074	97.589.699,074	

Código				Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.				Disminución	Aumento	
535	20	405	99	EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO					
				Enero	0	0	0	0	
				Febrero	0	0	38.510.400.000	38.510.400.000	
				Marzo	0	0	0	0	
				Abril	0	0	0	0	
				Mayo	0	0	0	0	
				Junio	0	0	0	0	
				Julio	0	0	0	0	
				Agosto	0	0	0	0	
				Septiembre	0	0	0	0	
				Octubre	0	0	0	0	
				Noviembre	0	0	0	0	
				Diciembre	0	0	0	0	
					0	0	38.510.400.000	38.510.400.000	

Totales por Entidad

0

1

0 316.505.138.545

316.505.138.545